¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,952 BUENOS AYRES, Martes 21 de Mayo de 1850.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Buenos Ayres, Mayo 20 [mes de América] de 1850
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Comunica que S. E. ha dispuesto que á la misa solemne que debe celebrarse en accion de gracias por el aniversario de nuestra Libertad, concurran todas las corporaciones y empleados civiles y militares á las once de la mañana—

Al Sr. Ministro de........

Debiendo asistir el Exmo. Gobierno (haciendo las veces del Exmo. Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Hacienda, Camarista Dr. D. Manuel Ynsiarte,) acompañado de todas las corporaciones y empleados civiles y militares, á la misa solemne, que en accion de gracias por el aniversario de nuestra libertad, ha de celebrarse el 25 del corriente en la Santa Yglesia Catedral, lo avisa el infrascripto de órden de S. E. al Sr. Ministro de........para que concurra á dicho Templo con todos los empleados de su dependencia el referido dia á las once de la mañana, á cuya hora irá el Exmo. Gobierno al Templo, en el que tomarán los empleados civiles, conforme vayan llegando, el lugar que le señala el formulario; y los de la lista militar lo harán á su llegada al Templo desde la Ynspeccion, presididos por el Brigadier ó General mas antiguo; de lo que cuidarán los encargados del Ceremonial, que son el Oficial 1.° del Ministerio de Hacienda D. José María Sagasta por la lista civil, y el Coronel D. Francisco Eréz-cano por la militar; con prevencion de que, aun cuando S. E. no estuviese en el Templo hasta la mencionada hora, los empleados civiles y militares ocuparán sus respectivos asientos, sin que nadie pueda permanecer fuera de ellos sin justa causa—

El Exmo. Sr. Gobernador ha dispuesto tambien, que todos los empleados civiles que sean gefes ú oficiales, de los cuerpos del Ejército, que fueren citados por sus gefes militares para la formacion de tropas del ejército de la guarnicion de esta Ciudad, que debe tener lugar el 25 del corriente, obedezcan, y estén á la órden que de ellos recibiesen, debiendo los que se hallen en este caso, pasar el correspondiente parte á sus gefes civiles, exponiendo, que á virtud de la órden que han recibido de su gefe militar, van á concurrir á la formacion para que han sido citados. Y que en cuanto á los empleados civiles, que tambien sean gefes ú oficiales de los cuerpos del ejército, y que no fueren citados por sus dichos gefes militares para la referida formacion, concurran sinembargo al Templo en la lista militar, pasando el parte que queda indicado á sus gefes civiles—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Por órden de S. E—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Secretario General del Gobierno de la Provincia de Entre-Rios—

Paraná, Abril 27 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 36 de la Federacion Entre-Riana, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto de órden del Exmo. Señor Gobernador Delegado tiene el honor de dirigirse á V. E. avisándole recibo de la apreciable nota fecha 12 del corriente cuyo tenor es—

"El infrascripto por órden del Exmo. Señor Gobernador tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E. para su conocimiento, y efectos consiguientes, copias autorizadas de la nota del Ministro Argentino en el Janeyro, núm. 1,674 fecha 22 de Marzo último (y de la contestacion que se le ha dado) cuya suma es la siguiente—

"Comunica que continúa la epidemia de fiebre amarilla y que ha invadido los puertos del Sud del Ymperio hasta el Rio-Grande—"

El Gobierno de la Provincia no perdonará ningun género de precauciones á fin de evitar por esta parte con el auxilio del Todopoderoso la invasion á la República de tan terrible flagelo—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

JOSE MIGUEL GALAN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Secretario General del Gobierno de la Provincia de Entre Rios——

Paraná, Abril 30 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 36 de la Federacion Entre-Riana, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Doctor D. Felipe Arana—

El infrascripto por disposicion del Exmo. Señor Gobernador Delegado tiene el honor de acusar recibo del duplicado de la nota de V. E. fecha 12 del corriente sobre continuar la fiebre amarilla en el Rio Janeyro habiendo invadido ya hasta el Rio Grande—

El infrascripto en contestacion de dicha apreciable duplicada se refiere á la que se ha dado á V. E. con fecha 27 del corriente en vista de la primera que se ha recibido igualmente—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

JOSE MIGUEL GALAN—

Correspondencia relativa á los reclamos hechos al Gobierno Griego; y tocante á las islas de Servi y Sapienza.

Presentada á ambas Camaras del Parlamento por órden de S. M.—Febrero de 1850.

PARTE I.

N.° 1.

Correspondencia relativa á la reclamacion de Mr. Finlay pidiendo compensacion por su terreno, que fué incluido en el jardin del Palacio Real en Atenas.

[*Continuacion.*]

hacer á V. una sola reflexion, antes de probar que estoy muy distante pedir ningun favor al gobierno griego. Suponiendo entonces que el principio de concederme una indemnizacion, basada en una equitativa valuacion de la propiedad en cuestion, se reconoce ser justo, debe ser una medida política digna de la seria atencion del gobierno griego, considerar si sería ó no prudente, así como equitativo, aplicar este principio á todos los casos de personas despojadas de su propiedad por el ejercicio arbitrario de la prerogativa Real antes de la revolucion del $\frac{3}{15}$ de Septiembre de 1843.

Ahora es mi deber probar mi asercion de que no pido un favor excepcional del gobierno griego. M Coletti se ha equivocado suponiendo que la aplicacion del principio de una equitativa valuacion de la propiedad arbitrariamente tomada por un ejercicio de prerogativa Real, sería en Grecia una medida excepcional. El hecho es, que M. Gropius, Cónsul General de Austria en Grecia, ha recibido efectivamente el pago de una muy considerable indemnizacion por terreno de palacio basada en ese mismo principio. A no ser, por lo tanto, que el gobierno griego esté dispuesto á confesar que es la política del Gabinete colocar á los ingleses y griegos en una condicion de reconocida inferioridad á los alemanes, con respecto á sus derechos de propiedad en Grecia, no puedo concebir como mi reclamacion puede calificarse de un favor excepcional.

Mr. Coletti, con el objeto de poner fin á toda discusion de mis reclamaciones, le dice á Vd., que en caso que yo rehuse aceptar el monto de la indemnizacion fijada por la Comision compuesta solamente de empleados del gobierno griego, debo acudir a los tribunales Griegos á fin de obtener justicia.

Apelo á Vd., Señor, que tengo títulos para rehusar toda referencia á los tribunales griegos, en este periodo avanzado de la discusion de mis reclamaciones. Humildemente concibo que mi caso merece la consideracion del gobierno de S. M. B., y ahora le ruego á Vd. lo eleve á su consideracion.

Al hacerlo, solicito la atencion de Vd. á las razones que ponen la referencia de M. Coletti á los tribunales de justicia griegos, en discordancia con los principios de justicia. Mi terreno fué tomado en beneficio de la Lista Civil, sin ninguna forma preliminar, en una época en que el gobierno griego era virtualmente despótico Repetidos actos de opresion causaron por último la Revolucion de $\frac{3}{15}$ Septiembre de 1843. Esa Revolucion, no obstante, generosamente echó un velo que cubriese los actos anticonstitucionales de los años precedentes de la monarquía. Ahora mi demanda de indemnizacion no es en realidad reclamacion á la administracion regular del gobierno griego, sino que se dirige contra la Lista Civil, para obtener justicia por un egercicio arbitrario de la prerogativa Real, en un periodo en que la constitucion de la Grecia estaba sin fuerza y cuando era imposible, como sabe M. Coletti, deducir ninguna accion contra la Corona ante los tribunales.

El estado de cosas ha cambiado ahora en Grecia, y bajo la presente constitucion del pais, la Lista Civil no puede obrar sino por agentes, que se harían individualmente responsables por infracciones del derecho de propiedad, y que serían personalmente perseguidos ante los tribunales existentes por cualquiera ilegalidad que pudieran cometer. No sucedía así cuando fuí privado de mi propiedad, y los oficiales Bávaros que hicieron de agentes de la Lista Civil, estaban en aquel tiempo no solo exentos de responsabilidad, sino que hace mucho tiempo que han regresado á Baviera.

Bajo la actual constitucion de Grecia, los tribunales prescinden de la posibilidad de haber existido en el pais el poder despótico. Puedo en consecuencia demandar tan solo al gobierno griego por una indemnizacion, adoptando la ficcion que mi terreno fué ocupado para objetos de pública utilidad, aunque el hecho es, que fué tomado por la fuerza en beneficio de la Lista civil. El Gobierno constitucional de Grecia cubre ahora la prerogativa Real con su ancho escudo. Las naciones así como los individuos echan con placer un velo sobre ciertos periodos de su historia. Los tribunales, por lo tanto, no pueden hacerme justicia por la injuria que he sufrido.

Podría tambien hacer valer, Señor, en este momento, razones especiales para evitar todo recurso á los tribunales existentes, siendo el Gobierno el demandado, y una referencia á las discusiones en la Cámara de los Diputados griegos justificaría mi desconfianza; pero concibo que los principios de las leyes constitucionales hacen incompetentes los tribunales griegos para juzgar el caso, y los principios de la ley internacional me dan derecho á la directa interferencia en mi favor del gobierno de Su Magestad B.

Debo tambien aventurarme á recordarle que M. Zographos, anteriormente Ministro de Negocios Extrangeros en Grecia, en el despacho que le dirigió á Vd. datado el $\frac{6}{18}$ Octubre, de 1838, ministra la mas fuerte confirmacion de mis juicios, porque él le informó que el gobierno griego negaba toda responsabilidad por el despojo del terreno ocupado por la Lista Civil para jardin privado del Palacio, y francamente declaró que yo podia tomar posesion de él. En aquel tiempo no me atreví á hacerlo. Y ahora no me atrevo á fiarme á mí mismo para hacer algunas observaciones sobre las manifestaciones contradictorias que le han hecho á Vd. M. Zographos y M. Coletti.

Como toda esperanza de obtener justicia del gobierno griego ha resultado ya ser falaz, me animo, Señor, á pedirle presente mi causa ante el gobierno de S. M. nuestra soberana, confiado en que los hechos que he establecido serán considerados suficientes para autorizar una interferencia directa del gobierno Británico á fin de obtener justicia por el despojo arbitrario de mi propiedad, por cuanto un desagravio semejante se ha concedido por el Rey de Grecia á un súbdito Austriaco.

Tengo, &a.
(Firmado) GEORGE FINLAY.

Inclusa 2 en No. 10.
Sir Edmundo Lyons á Mr. Coletti.

Señor Presidente, Atenas, Marzo 6, 1845.

Tengo el honor de transmitiros inclusa, copia de una carta que he recibido de Mr. Finlay, en la que hace otro llamamiento á la justicia del gobierno de Su Magestad Helénica pidiendo indemnizacion por la pérdida de su propiedad que compró sobre la fé de los protocolos, y de la que ha sido arbitrariamente despojado.

No dudo, Señor Presidente, que la lectura de la correspondencia que está en los archivos de vuestro despacho, os convencerá que el arreglo de esta ansiosa, y desde muy atras pendiente reclamacion de un súbdito Britanico, y de un distinguido philheleno no debe ser desatendida por mas tiempo.

La única contestacion práctica que esta Mision, hasta ahora, ha tenido la fortuna de obtener del gobierno de Su Magestad Helénica, fué la que dió Mr. Zographo, en la carta que me dirigió el $\frac{6}{18}$ Octubre, 1838, en la que decía que la propiedad estaba á la disposicion de Mr. Finlay, puesto que no se necesitaba para ningun establecimiento público. Mas, cuando Mr. Finlay, bajo la fé de esta seguridad, fué al lugar á reasumir posesion, encontró trabajadores cercando el terreno, y se le previno se retirase.

Tengo, &a.
(Firmado) EDMUNDO LYONS.

Inclusa 3 en No. 10.
Mr. Finlay á Sir Edmundo Lyons.

Señor, Atenas, Febrero 28, 1845.

Creyendo que el gobierno griego debe anhelar lavar la mancha que el despojo arbitrario de propiedad privada había de imprimir en el carácter nacional, me tomo la libertad de solicitar llameis la atencion del gobierno griego á mi reclamacion por una equitativa compensacion por la propiedad incluida en el Jardin del Palacio.

Habeis, Señor, con tanta repeticion llevado este asunto á noticia del gobierno griego, que ahora me limitaré á ofreceros un memorandum de unos pocos hechos.

El 22 de Septiembre, 1838, solicité vuestros buenos oficios para invitar al gobierno griego á tomar en consideracion mi peticion. El gobierno griego en aquel tiempo negaba mi derecho á ninguna indemnizacion, fundándose en que el terreno, aunque efectivamente ocupado por los trabajadores empleados en la construccion del palacio de Su Magestad el Rey de Grecia, estaba á mi disposicion, no estando destinado á ningun establecimiento público. "Reste á sa disposition, car il ne doit servir á aucun établissement public," es la expresion en la comunicacion de Mr. Zographos datada el $\frac{6}{18}$ de Octubre, 1838.

El 14 de Septiembre, 1840, el terreno en cuestion habiendo sido incluido en el jardin de Su Magestad el Rey de Grecia, volví á dirigirme á vos. Desde aquel tiempo he tenido con frecuencia el honor de comunicarme directamente con vos; y durante mi ausencia de este pais en 1842 y 1843 tuve el honor de poner mi causa ante el Secretario de Estado para los Negocios Extrangeros de Su Magestad, á fin de continuar mis solicitudes por vuestros buenos oficios por aquel conducto. Pero aunque tengo que daros las gracias por haber con repeticion llamado la atencion del gobierno griego á mi solicitud, todavía no he podido obtener ni aun una respuesta á mis demandas. Con repeticion he ofrecido probar los siguientes hechos, que, es verdad, no han sido negados:

1. Que el terreno en cuestion se ha incluido en el jardin de Su Magestad Helénica;

2. Que la propiedad de este terreno me pertenece legalmente; y

3. Que tengo derecho á una equitativa indemnizacion por la gran pérdida que me han inferido por la manera arbitraria con que he sido públicamente privado de mi propiedad.

Con el mas profundo pesar me encuentro compelido á repetir una privada demanda pecuniaria interpelando el sentimiento de justicia del gobierno griego. Muy largos servicios en Grecia, y hasta mis servicios personales á Su Magestad el Rey Othon, esperaba, que debían haberme librado de ser compelido á sufrir el sacrificio de mi fortuna particular, á lo que arbitrariamente se me ha sometido. Otras personas que poseían tierras no mas distantes del sitio del Palacio que las mias, han vendido hace mucho tiempo esas propiedades por quince dracmas el pie cuadrado.

En la actualidad, cuando las Camaras están en sesiones y cuando los Ministros griegos tienen el poder de hacer justicia, y de borrar la mancha del carácter nacional, espero que considerareis ser el tiempo favorable para promover con urgencia mi demanda de una equitativa indemnizacion por la propiedad que ahora hace parte del jardin de Su Magestad Helénica.

Tengo, &a.
(Firmado) GEORGE FINLAY.

Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government; and respecting the islands of Servi and Sapienza.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty.—February 1850.

PART I.

N.° 1.

Correspondence respecting Mr. Finlay's claim to receive compensation for his Land, which was inclosed in the Garden of the Royal Palace at Athens.

[*Continuation.*]

make a single remark to you, before proving that it is very far from my intention to ask any favour from the Greek government. Supposing then that the principle of granting an indemnity to me, based on an equitable valuation of the property in question, be found to be just, it might be a measure of policy worthy of the serious attention of the greek government, to consider whether it would not be prudent, as well as equitable, to apply this principle to all cases of persons despoiled of their property by the arbitrary exercise of the Royal prerogative before the Revolution of the $\frac{3}{15}$th September, 1843.

It is now my duty to prove my assertion that I ask no exceptional favour from the Greek government. M. Coletti has fallen into an error in supposing that the application of the principle of an equitable valuation of property arbitrarily seized by an exercise of the Royal prerogative would be an exceptional measure in Greece. The fact is, that M. Gropius, the Austrian Consul-General in Greece, has actually received payment of a very large indemnity for palace land based on this very principle. Unless, therefore, the Greek government be prepared to avow that it is the policy of the Cabinet to place Engilshmen and Greeks in a condition of acknowledged inferiority to Germans, with regard to their rights of property in Greece, I cannot conceive how my claim can be termed a demand for an exceptional favour.

M. Coletti, in order to put an end to all discussion of my claims, informs you, that in case I refuse to accept the amount of indemnity fixed by the Commission composed solely of officials of the Greek government, I must address myself to the Greek courts of law in order to obtain redress.

I appeal to you, Sir, that I am entitled to decline all reference to the Greek courts of law, at this late period of the discussion of my claims. I humbly conceive that my case merits the consideration of Her Majesty's government, and I now pray you to bring it under consideration.

In so doing, I solicit your attention to the reasons which render M. Coletti's reference to the Greek courts of law at variance with the principles of justice. My land was seized for the profit of the Civil List, without any preliminary form, at a time when the Greek government was virtually despotic. Repeated acts of opression at last caused the Revolution of the $\frac{3}{15}$th September, 1843. That Revolution, however, kindly allowed a veil to cover the unconstitutional acts of the preceding years of the monarchy. Now my demand for indemnity is really no claim on the regular administration of the Greek Government, but is directed against the Civil List, to obtain redress for an arbitrary exercise of the Royal prerogative, at a period when the constitution of Greece was in abeyance, and when it was impossible, as M. Coletti is aware, to bring any action agains the Crown before the courts of law.

The state of things is now changed in Greece, and under the present constitution of the country, the Civil List cannot act except by agents, who would become individually responsible for infractions of the rights of property, and might be personally sued before the existing courts of law for any illegalities they might commit. This was not the case when I was deprived of my property, and the Bavarian officers who acted as the agents of the Civil List were not only free from responsibility at the time, but they have long ago returned to Bavaria.

Under the actual constitution of Greece, the courts of law do not contemplate the possibility of despotic power having existed in the country. I can therefore only sue the Greek Government for an indemnity by adopting the fiction that my land was occupied for purposes of public utility, though the fact is, that it was seized by force for the profit of the Civil List. The Constitutional Government of Greece now covers the Royal prerogative with its ample shield. Nations as well as individuals gladly throw a veil over, some parts of their history. The courts of law, consequently, could afford me no redress for the injury I have suffered.

I might also urge to you, Sir, at this particular moment, special reasons for avoiding to refer any case to the existing courts of law, in which the Government is the defendant, and a reference to the discussions in the Greek Chamber of Deputies would warrant my distrust; but I conceive that the principles of constitutional law render the Greek tribunals incompetent to judge the case, and the principles of international law give me a claim to the direct interference of Her Majesty's Government in my favour.

I may also venture to remind you that M. Zographos, formerly Minister of Foreign Affairs in Greece, in his despatch to you dated $\frac{6}{18}$th October, 1838, affords the strongest confirmation of my views; for he informed you that the Greek Government repudiated all responsibility for the seizure of the land occupied by the Civil List for the private garden of the Palace, and plainly declared that I might take possession of it. I dared not, at the time, venture to do so. And now I dare not trust myself to make any observations in the conflicting statements made to you by M. Zographos and M. Coletti.

As all hope of obtaining justice from the Greek Government has now proved fallacious, I venture, Sir, to petition you to lay my case before Her Majesty's Government at home, in the hope that the facts I have stated will be considered sufficient to warrant a direct interference of the British Government to obtain redress for the arbitrary seizure of my property, such redress having been conceded by the King of Greece to an Austrian subject.

I have, &c.
(Signed) GEORGE FINLAY.

Inclosure 2 in No. 10.
Sir Edmund Lyons to M. Coletti.

M. le Président, Athens, March 6, 1845.

I have the honour to transmit to you herewith a copy of a letter which I have received from Mr. Finlay, in which he makes another appeal to the justice of His Hellenic Majesty's Government for indemnification for the loss of his property which he purchased on the faith of the protocols, and of which he has been arbitrarily deprived.

I have no doubt, M. le Président, that a perusal of the correspondence which is in the archives of your office will convince you that the settlement of this anxious and long-pending claim of a British subject and a distinguished Philhellene ought not to be any longer delayed.

The only practical answer which this Mission has ever been so fortunate as to obtain from His Hellenic Majesty's Government was that given by M. Zographo in his letter to me of the $\frac{6}{18}$th October, 1838, in which he said that the property was at Mr. Finlay's disposal, as it was not wanted for any public establishment. But when Mr. Finlay, on the faith of this assurance, proceeded to the spot to resume possession, he found workmen inclosing the ground, and he was warned off.

I have, &c.
[Signed] EDMUND LYONS.

Inclosure 3 in No. 10.
Mr. Finlay to Sir Edmund Lyons.

Sir, Athens, February 28, 1845

Believing that the Greek Government must feel anxious to wipe off the stain which the arbitrary seizure of private property would entail on the national character, I take the liberty of soliciting you to call the attention of the Greek Government to my claim for an equitable compensation for the property inclosed in the Palace Garden.

You have, Sir, so repeatedly brought this case under the notice of the Greek Government that I shall only now offer you a memorandum of a few facts.

On the 22nd September, 1838, I solicited your good offices to invite the Greek Government to take my claim into consideration. The Greek Government at that time denied my right to any indemnification, on the ground that the land, though actually occupied by the workmen employed in the construction of the Palace of His Majesty the King of Greece, was at my disposal, not being destined for any public establishment. "Rest á sa disposition, car il ne doit servir á aucun établissement public," is the expression in M Zographo's communication to you dated the $\frac{6}{18}$th October, 1838.

On the 14th September, 1840, the land in question having been inclosed in the garden of His Majesty the King of Greece, I again addressed myself to you. Since that time I have frequently had the honour of communicating directly with you; and during my absence from this country in 1842 & 1843 I had the honour of laying my case before Her Majesty's Secretary of State for Foreign Affairs, in order to continue my solicitations for your good offices through that medium. But though I have to thank you for repeatedly directing the attention of the Greek Government to my claim, I have not yet been able to obtain even an answer to my demands. I have repeatedly offered to prove the following facts, which, it is true, are not denied:

1. That the land in question has been inclosed in the garden of His Hellenic Majesty;

2. That the property of this land legally belongs to me; and

3. That I am entitled to an equitable indemnification for the great loss entailed on me by the arbitrary manner in which I have been publicly deprived of my property.

It is with deep regret that I find myself compelled to press a private pecuniary claim on the sense of justice of the Greek Government. My long services to Greece, and even my personal services to His Majesty King Otho, would, I had hoped, have exempted me from being compelled to suffer the sacrifice of my private fortune, to which I have been arbitrarily subjected. Other persons who possessed land not further removed from the site of the Palace than mine have long since sold that property for fifteen drachmas a square pic.

At the present moment, when the Chambers are sitting, and when the Greek Ministers posses the power of rendering justice, and effacing a stigma from the national character, I hope you will consider the time a favourable one for pressing my claim for an equitable indemnification for the property now forming part of His Hellenic Majesty's garden.

I have, &c.
(Signed) GEORGE FINLAY.

Inclusa 4 en No. 10. Inclosure 4 in No. 10.

M. Coletti to Sir Edmund Lyons.

Athénes $\frac{3}{15}$ *Juillet*, 1845.

M. le Chevalier,

Le Ministére de l'Intérieur, auquel je me suis fait un devoir de transmettre l'office que vous m'avez fait l'honneur de m'adresser en date du 6 Mars dernier relativement aux réclamations de Mr. G. Finlay, vient d'y répondre, et je m'empresse de porter á votre connaissance le contenu de sa communication.

D'aprés ce que m'expose ce Ministére, les demandes en indemnité de Mr. Finlay se divisent en doux : l'une est relative á un emplacement sur lequel a été construite l'Imprimerie Royale; et l'autre, á un morceau de champ enclavé dans les jardins du palais de Sa Majesté. Mr. Finlay ayant été privé de ces terrains por cause d'utilité publique, il s'en suit évidemment qu'il a droit á une indemnité. Il s'agit pourtant de savoir sur qui devra peser cette indemnité et d'aprés quelle base elle devra s'effectuer. Quant á ce qui concerne le premier emplacement occupé par l'Imprimerie Royale, la question será résolue incesamment, et dés que j'en serais informé, je m'empresserai, monsieur le Chevalier, de vous en faire part á mon tour.

Me bornant pour le moment á ce qui concerne le champ enclavé dans les jardins du Palais Royal, j'appellerai votre attention sur les considérations suivantes.

Les champs sur lesquels a été báti le Palais du Roi et qui ont été enclavés dans les jardins, ont été occupés en l'année 1837, pour cause d'utilité publique, d'aprés les lois en vigueur á cette époque. Sa Majesté désirant pourtant que les personnes privées de leur propriété fussent indemnisées sans perte, nomma á cet effet une commission, qui, aprés avoir fait des recherches dans les archives des notaires, reconnut que la valeur des terres dont il s'agit, á l'époque oú la construction du Palais fut résolue de ce cóté, ne s'élevait pas á plus de demi drachme le pic, terme moyen, ou soit environ 1000 drachmes par stremme Attique.

En conséquence, conformément á l'opinion de cette commission, Sa Majesté régla, par une ordonnance Royale en date du 25 Juin, 1837, le mode de l'indemnité des terrains occupés, en fixant á 60 leptas par pic, pour ceux qui se contenteraient d'une indemnité en terres, et á 40 leptas par pic, pour ceux qui réclamaraient la contrevaleur comptant.

Cent propriétaires de pareils champs et au-delá, possesseurs d'environ 10,300 pics, se sont contentés de cet arrangement equitable et ont été indemnisés depuis. Mr. Finlay seul, ainsi que trois ou quatre autres propriétaires n'ont pas voulu y consentir, et n'ont pas méme fait des propositions précises d'indemnité.

Il en résulte que le Gouvernement Grec a eu soin, d'aller au-devant des réclamations des propriétaires de ces champs, et que si quelques uns parmi eux n'ont pas encore été indemnisés, la faute ne saurait en peser sur lui.

Je me háte au reste de vous donner l'assurance, M. le Chevalier, que le Gouvernement est troujours prét á indemniser Mr. Finlay pour le champ enclavé dans les jardins du Roi, de la méme maniére que l'ont été les nombreux propriétaires dont il a été question plus haut.

Si pourtant Mr. Finlay n'était pas content de cet arrangement, qu'il veuille bien faire connaitre au Ministére de l'Intérieur ce qu'il réclame comme indemnité de son champ en question, en indiquant son étendue et en exhibant ses titres; et de quelle maniére enfin il demande á en étre indemnisé. Dés que le Ministére aura en son pouvoir ces renseignemens, il pourra alors répondre d'une maniére définitive aux propositions de Mr. Finlay.

Veuillez, &a.
[Signé] J. Coletti.

Ynclusa 4 en N.° 10.
Traduccion.
M. Coletti á Sir Edmundo Lyons.
Atenas, $\frac{3}{15}$ Julio, 1845.

Caballero,

E Ministerio del Ynterior, al que me he hecho un deber de transmitir el oficio que me habeis hecho el honor de dirigirme con fecha 6 de Marzo último relativamente á las reclamaciones de M. Finlay, acaba de contestarme, y me apresuro á poner en vuestro conocimiento el contenido de su comunicacion.

Segun lo que me expone dicho Ministerio,las demandas de indemnizacion de M. Finlay se dividen en dos: la una es relativa á un sitio sobre el que se ha edificado la Ymprenta Real; y la otra á un pedazo de campo enclavado en los jardin del Palacio de Su Magestad. Habiendo Mr. Finlay sido privado de esos terrenos por causa de utilidad pública, se sigue evidentemente que tiene derecho á una indemnizacion. Se trata por lo tanto de saber sobre quien deberá pesar esta indemnizacion, y sobre qué base deberá efectuarse. En cuanto á lo que concierne al primer sitio ocupado por la Ymprenta Real, la cuestion se resolverá inmediatamente, y desde que yo sea informado de la decision, me apresuraré, Caballero, á comunicarosla á mi vez.

Limitándome por el momento á lo que concierne al campo enclavado en los jardines del Palacio Real, llamaré vuestra atencion sobre las siguientes consideraciones

Los campos sobre que ha sido construido el Palacio del Rey, y que han sido enclavados en los jardines, han sido ocupados en el año 1837, á causa de utilidad pública, segun las leyes en vigor en aquella época. Su Magestad deseando, no obstante, que las personas privadas de su propiedad fuesen indemnizadas sin pérdida, nombró á este efecto una comision, que, despues de haber hecho indagaciones en los archivos de los escribanos, reconoció que el valor de las tierras de que se trataba, en la época en que la construccion del Palacio fué resuelta de ese lado, no se elevaba á mas que á medio dracma el pic, término medio, ó sea como 1000 dracmas por *stremma* Atico.

En consecuencia, conforme con la opinion de esta comision, Su Magestad, reglamentó por un decreto Real datado el 25 de Junio, 1837, el modo de la indemnizacion de los terrenos ocupados, fijando á 60 *leptas por pic*, para aquellos que se contentasen con una indemnizacion en tierras, y en 40 *leptas por pic*, para los que reclamasen el contravalor en dinero contante.

Cien propietarios de tales campos y aun mas allá, poseedores como de 10,300 *pics*, se han contentado con este arreglo equitativo, y han sido indemnizados despues. Mr. Finlay solo, asi como tres ó cuatro propietarios mas no han querido consentir, y ni aun han hecho proposiciones precisas de indemnizacion.

Resulta que el gobierno griego ha cuidado, á su debido tiempo, de anticiparse á las reclamaciones de los propietarios de esos campos, y que si algunos de entre ellos no han sido todavía indemnizados, la falta no pesaría sobre él.

Por lo demas me apresuro á daros la seguridad, Caballero, que el Gobierno está siempre pronto á indemnizar á Mr. Finlay por el campo enclavado en los jardines del Rey, del mismo modo que lo han sido los numerosos propietarios de que mas arriba se ha tratado.

Pero si M. Finlay no se contentase con este arreglo, puede hacer conocer al Ministerio del Ynterior lo que reclama como indemnizacion de su campo en cuestion, indicando su estension y exhibiendo sus títulos ; y de que manera en fin pide ser indemnizado. Desde que el Ministerio tenga en su poder estas noticias podrá contestar de un modo definitivo á las proposiciones de M. Finlay.

Admitid, &a.
(Firmado) J. Coletti.

Inclusa 5 en No. 10.
Sir Edmundo Lyons á M. Coletti.

Señor Presidente, Atenas, Julio 26, 1845.

Recibí oportunamente y la comuniqué á M. Finlay, vuestra carta de $\frac{3}{15}$ del corriente, en contestacion á la mia del 6 del último Marzo, y tengo el honor de incluir su réplica, por la cual, así como por los archivos de esta Mision, aparece que habeis sido mal informado con respecto al mérito de la materia en cuestion, que simplemente es como sigue.

En 1837 M. Finlay fué privado por la fuerza ó ilegalmente de uno de los mas valiosos terrenos en la vecindad de la capital ; y aunque las suaves, caballerosas, y rectas medidas que ha tomado durante los últimos ocho años para obtener un arreglo equitativo, han sido tristemente malogradas, él está no obstante dispuesto á olvidar los detrimentos y pérdidas que ha sufrido, y á contentarse con el mas elevado precio que se ha pagado por terrenos situados á la misma distancia del centro del Palacio.

Tengo, &c.
(Firmado) Edmundo Lyons.

Inclusa 6 en No. 10.
Mr. Finlay á Sir Edmundo Lyons.

Señor, Atenas, Julio 23, 1845.

Tengo el honor de acusar recibo de vuestra carta de 17 del corriente, incluyendo copia de la contestacion de M. Coletti que os es dirigida, datada el $\frac{3}{15}$ del corriente, relativa á mi reclamacion por indemnizacion del terreno que forma parte del jardin de Su Magestad el Rey de Grecia.

Esta comunicacion hace necesario que solicite vuestro permiso para ocuparme otra vez detenidamente de los hechos de este negocio. Mi reclamacion por indemnizacion del gobierno griego se limita en la actualidad al terreno de cuya posesion fué privado por la fuerza por las personas empleadas en edificar el Palacio de Su Magestad el Rey de Grecia.

La reclamacion de que hace mencion Mr. Coletti en la carta que os dirige relativa al local de la Ymprenta Real, no se ha renovado por mí desde que me hicisteis el honor de comunicarme una carta de Mr. Zographo, entonces Ministro de Negocios Extrangeros, que os dirigió el $\frac{6}{15}$ de Octubre, 1838. Estando privado por esa carta de toda esperanza de obtener inmediata justicia, y urgido por necesidades pecuniarias, empezé á vender mi propiedad en Grecia. El Caballero Heidenstam, Encargado de Negocios de Su Magestad el Rey de Suecia y Noruega, me hizo un ofrecimiento para comprar mi derecho de indemnizacion contra el gobierno griego por el local de la Ymprenta con el remanente de un pedazo de terreno adyacente, y yo le vendí mi derecho por la suma de 5000 *dracmas*, el 9 de Abril de 1840. Hago esta exposicion, para que sepais cumplidamente las circunstancias que han puesto término á una reclamacion

[Translation.]

Sir, Athens, July, $\frac{3}{15}$, 1845,

The Minister of the Interior, to whom I made it my duty to transmit the official letter which you did me the honour to address to me on the 6th of March last, relative to the claims of Mr. G. Finlay, has returned an answer thereto to, and I hasten to bring to your knowledge the contents of this communication.

According to the explanation which is given to me by that Minister, the claims of Mr. Finlay for indemnity may be divided into two heads : the one relates to a plot of ground upon wich the Royal Printing Establishment has been built; and the other to a small piece of land inclosed in the gardens of His Majesty's Palace. Mr. Finlay having been deprived of these pieces of ground for purposes of public utility, it evidently follows that he is entitled to receive indemnity. The question, however, is, upon whom ought the payment of this indemnity to fall, and on what basis ought the payment to be effected.

As regards the first-mentioned plot of ground occupied by the Royal Printing Establishment, the question will be decided forthwith, and when I shall be made acquainted with the decision, I will hasten, Sir, on my part, to communicate it to you.

Confining myself for the present to that which concerns the piece of land inclosed in the gardens of the Royal Palace, I will call your attention to the following considerations.

The land upon which the Royal Palace has been built and that which has been inclosed in the gardens, was taken possession of in the year 1837, for purposes of public utility, by virtue of laws which were in operation at that time. His Majesty desiring, however, that those persons who were dispossessed of their property should be indemnified to the full amount, nominated for that purpose a commission, which, after having made researches amongst the archives of the notaries, were satisfied that the value of the land in question at the time when the construction of the Palace on that spot was determined on, did not amount on an average to more than half a drachma the pic, or about 1000 drachmas the Attic stremma.

Therefore, in conformity to the opinion of this commission, His Majesty regulated, by a Royal ordinance dated the 25th of June, 1837, the mode of granting indemnity for the land which had been taken possession of, fixing it at 60 leptas a-pic for those who were satisfied by an indemnity in land, and at 40 leptas a-pic for those who claimed the value in money.

One hundred proprietors and upwards of like plots of land, who possessed about 10,300 pics, were satisfied with this equitable arrangement, and have since been indemnified Mr. Finlay alone, as well as three or four other landholders, would not agree to the arrangement, and have not even made any precise propositions in the matter of the indemnity. Thus it results that the Greek Government has taken care duly to meet the claims of the proprietors of these lands, and that if some amongst them have not yet been indemnified, the fault does not rest with the Greek Government.

Nevertheless I hasten to assure you, Sir, that the Government is ready to indemnify Mr. Finlay in the same manner as the many other proprietors above mentioned, for the land inclosed in the Royal gardens.

Since, however, Mr. Finlay is not satisfied with the arrangement in question, I beg that he will be so good as to inform the Minister of the Interior what he claims as indemnity for the land in question, and at the same time to show its extent, and produce his titles, and also to state in what manner he claims to be indemnified for it. When the Minister shall be in possession of this information, he will then be enabled to return a definitive answer to Mr. Finlay's propositions.

Accept, &c.
(Signed) J. Coletti.

Inclosure 5 in No. 10.
Sir Edmundo Lyons to M. Coletti.

M. le Président, Athens, July 26, 1845.

I duly received and communicated to Mr. Finlay your letter of the $\frac{3}{15}$th instant, in answer to mine of the 6th of last March, and I have the honour to inclose his reply, from which, as well as from the archives of this Mission, it appears that you have been misinformed with regard to the merits of the matter in question, which are simply as follows.

In 1837 Mr. Finlay was forcibly and illegally deprived of one of the most valuable pieces of ground in the neighbourhood of the capital ; and although the mild, gentlemanlike, and straightforward measures he has taken during the last eight years to obtain an equitable settlement, have been sadly unsuccessuful, he is nevertheless disposed to forget the intermediate wrongs and losses he has suffered, and to content himself with the highest price which has been paid for spots of ground situated at the same distance from the centre of the Palace.

I have, &c.
(Signed) Edmund Lyons.

Inclosure 6 in No. 10.
Mr. Finlay to Sir Edmund Lyons.

Sir, Ahens, July 23, 1845.

I have the honour to acknowledge the receipt of your letter of the 17th instant, inclosing copy of the answer of M. Coletti, addressed to you, dated $\frac{3}{15}$th instant, relative to my claim for indemnity for the land forming part of the garden of His Majesty the King of Greece.

This communication renders it necessary that I should solicit your permission to enter again fully into the facts of this case. My claim for indemnity from the Greek Government is at present confined to the land of which I was forcibly deprived of the possession by the persons employed in building the Palace of His Majesty the King of Greece.

The claim mentioned by M. Coletti in his letter to you, relating to the site of the Royal Printing Office, has not been renewed by me since you did me the honour of communicating to me a letter of M. Zographo, then Minister of Foreign Affairs, addressed to you on the $\frac{6}{15}$th October, 1838. Being deprived by that letter of all hope of obtaining immediate justice, and pressed by pecuniary claims, I began to sell my property in Greece M. le Chevalier Heidenstam, the Chargé d'Affaires of His Majesty the King of Sweden and Norway, made me an offer to purchase my claim for indemnity from the Greek Government for the site of the Printing-Office with the remainder of a piece of land adjoining, and I sold my claim to him for the sum of 5000 drachmas, on the 9th April, 1840. I

para la que hubo un tiempo en que solicité vuestros buenos oficios.

Desde el 14 de Septiembre de 1840. cuando renové mis instancias por vuestros buenos oficios, mis reclamaciones se han limitado á una demanda por indemnizacion del terreno ocupado por el Real jardin.

Con referencia á esta reclamacion, M. Coletti observa ahora que—"Los campos sobre que ha sido construido el palacio del Rey, y que han sido enclavados en los jardines, han sido ocupados el año 1837, por causa de utilidad pública, segun las leyes en vigor en aquella época." Pero ciertamente nunca ha habido una ley en Grecia que confiriese á la autoridad Ejecutiva la facultad de apoderarse arbitrariamente de las tierras de individuos particulares, y en un subsiguiente periodo fijar la suma que debía considerarse como suficiente indemnizacion.

M. Coletti tambien en la carta que os dirige, dice que "Su Magestad reglamentó por un Real decreto datado el 25 de Junio de 1837, el modo de la indemnizacion de los terrenos ocupados, fijando en 60 *leptus* por *pic*, para los que se contentasen con una indemnizacion en tierras, y en 40 *leptus* por *pic*, para los que reclamasen el contra-valor en dinero contante." Y M. Coletti agrega, que "Solo M. Finlay así como tres ó cuatro propietarios no han querido consentir."

En contestacion á esta exposicion os declaro solemnemente que jamás he sido oficialmente informado del contenido de este Real decreto, hasta que lo supe por la carta de M. Coletti. Ninguna mencion de su contenido se ha hecho jamás por el gobierno griego en las comunicaciones que os ha dirigido sobre este asunto ; y aunque M. Scouffos me dijo verbalmente cinco años despues, que existia un Real decreto, ofreciendo condiciones de indemnizacion á los propietarios de las tierras ocupadas para el sitio del Palacio,rehusó proporcionarme una copia de él, como hice presente en una carta sobre el asunto de mi reclamacion, que tuve el honor de dirigir al Conde de Aberdeen el 18 de Octubre de 1842. Repito por lo tanto, que nunca he sido informado del contenido de este Real decreto en términos que me indujesen á dar crédito á la suposicion que el gobierno griego meditase su aplicacion á mi caso.

Como una prueba decisiva de esta mi asercion, puedo hacer referencia á la carta que os dirigió M. Zographo el 16 de Octubre de 1838. En aquella carta, M. Zographo, muy distante de ofrecerme indemnizacion alguna por el terreno en cuestion, claramente establece que mis reclamaciones al gobierno griego deben restringirse al local de la Imprenta Real, porque el resto de mi terreno no se requería para ningun objeto de pública utilidad ; y que por consiguiente yo debía tomar posesion de él. Las palabras en la carta de M. Zographo son "quedan á su disposicion porque no deben servir para ningun establecimiento público."

Por esta contestacion del Ministro de Negocios Extrangeros que claramente rehusa toda responsabilidad de parte del gobierno griego por el terreno ocupado para la construccion del palacio, me encontré colocado en una situacion muy delicada, habiéndose convertido mi demanda en una reclamacion privada contra Su Magestad. Para evitar el proseguirla en un momento inconveniente, mas de una vez os consulté para considerar la oportunidad de renovar mi demanda, y fué en consecuencia de esta delicadeza que me abstuve de dirigirme a vos por escrito hasta el 14 de Septiembre de 1840.

Desde aquel tiempo, aunque con repeticion he solicitado vuestros buenos oficios y los del Conde de Aberdeen, mientras estuve en Ynglaterra en 1842 y 1843, la primera comunicacion del gobierno griego que he visto sobre el asunto de mi reclamacion, es la carta que M. Coletti os dirige el $\frac{3}{15}$ del corriente.

He entrado en estos por menores para explicaros la aparente anomalia de no haberos instruido de los fundamentos sobre que me habia propuesto rehusar todo ofrecimiento de indemnizacion hecho por el gobierno griego mediante la intervencion de vuestros buenos oficios, sin comunicaros las razones que me indujeron á dar tal paso. Cualquiera que pueda haber sido ese ofrecimiento, y por inadecuado que yo lo haya considerado, era tan manifiestamente mi deber haber expresado mis razones para rehusar cualquier oferta que se os hiciese, que tengo la conviccion de que no podeis suponerme capaz de faltar á un deber tan evidente.

Debo ahora manifestaros los motivos que me inducen á considerar la decision de M. Zographo, que mi terreno no estaba comprendido en la clasificacion de las tierras requeridas para objetos de utilidad pública, como conforme á las leyes en aquel tiempo vigentes en Grecia. Esto se hace necesario, en consecuencia de haber M. Coletti aparentemente abandonado el modo de ver el caso de su predecesor,

(*Continuará.*)

make this statement, that you may be fully aware of the circumstances that have put an end to a claim in which I once solicited your good offices.

Since the 14th of September, 1840, when I renewed my solicitations for your good offices, my claims have been confined to a demand for indemnity for the land occupied by the Royal garden.

With reference to this claim, M. Coletti now observes that—"Les champs sur lesquels a été bati le Palais du Roi, et qui ont été enclavés dans les jardins, ont été occupés en l'année 1837, pour cause d'utilité publique, d'aprés les lois en vigueur á cette époque." But certainly there never was any law in Greece which conferred on the Executive authority the power of arbitrarily seizing the land of private individuals, and then at some subsequent period fixing the sum which might be deemed a sufficient indemnity.

M. Coletti also mentions in his letter to you, that "Sa Majesté régla par une ordonnance Royale en date du 25 Juin, 1837, le mode de l'indemnité des terrains occupés, en fixant á 60 leptas par pic, pour ceux qui se contenteraient d'une indemnité en terres, et á 40 leptas par pic, pour ceux qui réclameraient la contrevaleur comptant." And M. Coletti adds, that "Mr. Finlay seul ainsi que trois ou quatre autres propriétaires n'ont pas voulu y consentir."

In reply to this statement I solemnly declare to you that I was never officially informed of the contents of this Royal ordonnance until I learned them from M. Coletti's letter. No mention of its contents was ever made by the Greek Government in its communications to you on this subject; and though M. Scouffos mentioned to me verbally five years afterwards, that a Royal ordonnance, offering terms of indemnity to the proprietors of the land occupied as the site of the Palace existed, he refused to furnish me with a copy of it, as I mentioned in a letter on the subject of my claim, which I had the honour of addressing to the Earl of Aberdeen on the 18th October, 1842. I repeat, therefore, that I never was informed of the contents of this Royal ordonnance in a way which induced me to credit the supposition that the Greek Government contemplated its application to my case.

As a decisive proof of this assertion of mine I can refer to the letter of M. Zographo to you of the $\frac{6}{15}$th October, 1838. In that letter, M. Zographo, so far from offering me any indemnity for the land in question, distinctly stated that my claims on the Greek Government must be restricted to the site of the Royal Printing-Office, for the rest of my land was not required for any purpose of public utility ; and consequently that I might resume possession of it. The words in the letter of M. Zographo are, "ils restent á sa disposition, car ils ne doivent servir á aucun établissement public."

By that answer of the Minister of Foreign Affairs, which distinctly repudiated any responsibilitp on the part of the Greek Government for the land occupied for the construction of the Palace, I found myself placed in a situation of great delicacy. as my demand was rendered a private claim on His Majesty. In order to avoid bringing it forward at an unsuitable moment, I more than once waited on you to consider of the propriety of renewing my demand, and it was in consequence of this delicacy that I refrained from addressing you in writing until the 14th of September, 1840.

From that time, though I have repeatedly solicited your good offices and those of the Earl of Aberdeen, while I was in England in 1842 and 1843, the first communication of the Greek Government which I have seen on the subject of my claim is the letter of M. Coletti to you of the $\frac{3}{15}$th instant.

I have entered into this statement in order to explain to you the apparent anomaly of my having failed to inform you of the grounds on which I had ventured to refuse any offer of indemnity made by the Greek Government through the intervention of your good offices, without communicating to you the reasons which induced me to take such a step. Whatever that offer might have been, and however inadequate I might have considered it, it was so clearly my duty to have stated my reasons for refusing any offer to you, that I feel assured you cannot suppose that I could have been guilty of neglecting a duty so very evident.

I must now state to you the grounds which induce me to consider the decision of M. Zographo, that my land did not fall under the category of lands required for purposes of public utility, as conformable to the laws in vigour at that time in Greece. This becomes necessary, in consequence of M. Coletti having apparently abandoned the view taken of the case by his predecessor,

(*To be continued*)

Revista de Periódicos Europeos.

CUESTION DEL PLATA.

Esta cuestion ha agitado á la Asamblea Nacional y apasionado su tribuna durante la semana anterior y aun el primer dia de la presente. Se ha visto combatir en la discusion, separarse en el voto á hombres igualmente ilustrados, animados del mismo patriotismo. Unos y otros daban un gran precio á las relaciones de la Francia con la América del Sud, pero divergían sobre el medio mas eficaz para dejar desarrollarse, para favorecer los intereses del comercio Frances en las márgenes del Plata. Ademas, tal vez los unos estaban preocupados mas exclusivamente de esta situacion que nos han causado una gran conmocion política y una fiebre social, situacion que obliga muchas veces á hacer á la seguridad presente el sacrificio de probabilidades de porvenir ; los otros, al contrario, dominados mas imperiosamente por el deseo de relevar la política exterior de la Francia, hacían menos caso de los embarazos de la posicion en que se halla el pais. Nosotros no tenemos ya que tomar parte aquí sobre una cuestion hoy zanjada, y zanjada en el sentido pacífico, en el sentido de una mediacion por 338 votos contra 300 ; nos proponemos solamente trazar rápidamente la historia abreviada de estas provincias y de sus relaciones con la Francia. El trabajo de M. Daru, relator de la comision, y una exposicion muy buena publicada por M. de La Ferronnays nos haran fácil esta tarea.

El Rio de la Plata fué descubierto á principios del siglo diez y seis por navegantes Españoles que fueron á echar sobre la márgen derecha y á cerca de tres cientos kilometros de su embocadura los primeros fundamentos de una ciudad que tomó el nombre de Buenos Ayres. Por la misma época se formaron algunos establecimientos en el Paraguay, donde pronto hicieron penetrar la civilizacion algunas misiones de Jesuitas, y crearon un verdadero Estado que,por órden del Gobierno Español para quien Pizarro había conquistado el Ymperio del Perú en 1531, debieron poner en poder del Gobernador de Buenos Ayres, provincia de aquel Ymperio erigida en 1776 en Regencia particular compuesta de varias provincias.

A principios del siglo diez y nueve, en 1805, los Yngleses con una expedicion de 12000 hombres quisieron apoderarse de Buenos Ayres, pero fueron forzados á capitular y á reembarcarse por un Frances que condujo contra ellos á los habitantes de Montevideo, ciudad construida á 150 kilómetros de la embocadura del Plata. En 1816 se reunió en Tucuman un Congreso donde fué proclamada la independencia de las Provincias Unidas del Rio de la Plata. Pero aun cuando este pensamiento apasionó á todas las almas, no pudo sinembargo llegar á haber inteligencia sobre ningun plan. La revolucion fué victoriosa en todas partes, pero durante algunos años no hubo, á decir verdad, ningun Gobierno formal.

En esta época apareció á la cabeza de los negocios un hombre cuya sabiduría y moderacion, si hubiesen sido segundadas, hubieran hecho llegar á este desgraciado pais á la prosperidad, á la riqueza: queremos hablar de Rivadavia. Pero á pesar de todos sus esfuerzos, bajo su administracion que en todas partes quería substituir la paz á las luchas sangrientas, estalló en 1826 la guerra entre el Brasil y Buenos Ayres. Su consecuencia inmediata fué la independencia de la parte Oriental. El Brasil miraba el límite del Plata como necesario á la seguridad de su territorio. La República Argentina se creía por su parte en su derecho reclamando para sí las antiguas fronteras del Vireinato Español. Tales fueron las contestaciones que produjeron aquella guerra de 1826. La intervencion de la Ynglaterra hizo adoptar como término medio la independencia de todo aquel pais que formó la República del Uruguay, cuya capital es Montevideo. Pero entonces el partido federal, partido todo militar, no quiso ponerse de acuerdo con el partido de los unitarios, y durante el Congreso de 1827, Rivadavia, comprendiendo que no podría hacer el bien que había emprendido, dió su dimision, que fué aceptada. A contar desde este dia, los progresos nacientes de la civilizacion se detienen de repente y hacen lugar al desórden y á la anarquía.

El partido contrario triunfa, pero pronto es vencido por los unitarios mandados por el General Lavalle. Este sucumbe á su vez ante los gefes de las provincias, y al fin entramos en esa lucha terrible entre la ciudad y la campaña, concluyendo por el triunfo de las campañas en la persona de Juan Manuel Rosas. Todo el mundo conoce el orígen de Rosas, y lo que son esas poblaciones salvages y temibles en medio de las cuales él se había engrandecido, y sobre las cuales por su audacia y su habilidad ejercía una influencia tan poderosa. Bien pronto y con facilidad se hize un partido considerable en medio de ellas, y cuando los federales vinieron á buscar un apoyo en la campaña, Rosas fué nombrado al instante su gefe. Desde entonces no se detuvo mas. Entró en la ciudad y se hizo nombrar Gobernador ; pero viendo que los recuerdos del Gobierno de Rivadavia se oponían á la realizacion completa de sus proyectos, hizo nombrar otro Gobierno y se fué á hacer la guerra á las provincias del Sud ; su fin verdadero al alejarse era aumentar el número de sus partidarios y reunir á todos los Gauchos que no dejaron de reunírsele. En efecto, á su vez fué bastante fuerte para hacer aun desde su campo imposible todo Gobierno. En fin, el estado de cosas se hizo tan deplorable que Rosas fué aceptado por todos los partidos como una necesidad, casi como un beneficio.

Sin entrar en mayores detalles, debemos decir sinembargo, que nada iguala la paciencia y la audacia que él ha sabido emplear para fundar su poder y su dictadura sin límites. Todo se borraba bajo esta mano de fierro, cuando en 1838 despues de violencias cometidas sobre tres de nuestros compatriotas, no pudiendo la Francia obtener las reparaciones que exigia, hizo poner el bloqueo ante Buenos Ayres, y comprometió así la existencia de aquel poder tan extrañamente establecido. El bloqueo duró cerca de tres años; esta dificultad había hecho nacer odios contenidos hasta aqui por el temor. La insurreccion cundía en las provincias, cuando en 1840 M. de Mackau fué enviado para terminar la cuestion. La convencion firmada entonces desembarazando á Rosas de sus atenciones externas, comprendió que debía ante todo buscar y destruir los enemigos interiores que le habían puesto tan cerca de su pérdida. Resolvió primero herir al Gobierno de Montevideo que le era hostil. Es verdad que el tratado había estipulado formalmente la independencia completa del Estado Oriental ; pero él no hizo ningun caso, y á pesar de las protestas de los Ministros de Francia y de Ynglaterra, un ejército de 8 ó 10 mil hombres, bajo el mando del General Oribe vino á poner sitio á Montevideo.

Para la inteligencia de esta rapida relacion somos obligados á volver sobre nuestros pasos y explicar la posicion de Montevideo respecto de Buenos Ayres.

Montevideo situado sobre la márgen izquierda del Rio de la Plata, á 150 kilómetros poco mas ó menos de su embocadura, y distante cerca de 200 kilómetros de Buenos Ayres se hallaba en condiciones notables de prosperidad y desarrollo. Su posicion geográfica, su puerto, el mejor del Plata, en frente de Buenos Ayres, cuyo acceso es imposible, todo contribuía á hacer de Montevideo el mercado natural de todos los rios que desaguan en el Plata, y á hacerse pronto el punto importante para el comercio de la Europa con la América del Sud. Bajo la inconcebible y abandonada administracion del General Rivera, nombrado Presidente en 1830, el comercio enteramente libre tomó inmenso desarrollo. Los extrangeros llegaban cada año en inmensa cantidad, y aquellos á quienes su industria no retenía en las ciudades iban á poblar y fertilizar con su trabajo los campos donde encontraban la comodidad y á veces la fortuna.

Sinembargo, los desórdenes de Rivera le habían hecho numerosos enemigos, y en 1834 el General Oribe fué nombrado Presidente en su lugar. Pero pronto Rivera habiéndose hecho gefe de los hombres de la campaña, se halló en lucha abierta con Oribe; y en 1836, con motivo de las elecciones, toda la campaña fué sublevada contra el

Presidente. Rosas, amigo de este último, intervino entonces y envió tropas Argentinas al socorro de Oribe. Despues de haber resistido algun tiempo, acosado de un lado por Rivera, y por otro por la Francia que tenía que quejarse de las disposiciones del Presidente, Oribe abdicó, y se retiró á Buenos Ayres cerca de Rosas, que le dió inmediatamente un mando para marchar contra las provincias, que, aprovechándose de las dificultades del bloqueo, habían intentado sublevarse contra su autoridad. Despues de la salida del Presidente, Rivera, nombrado Presidente, se puso en inteligencia con la Francia; fué entonces cuando se firmó por M. de Mackau la convencion de que hemos hablado mas arriba. Ya hemos dicho tambien que despues de haberse desembarazado de las trabas que le provenían de la Francia, Rosas había querido herir á Montevideo que le había quedado hostil: colocados entre la necesidad de entregarse á Rosas ó de defenderse, los Franceses que habitaban la ciudad organizaron una legion extrangera. Las autoridades Francesas quisieron disolver aquella legion, pero el temor de caer sin defensa en las manos de Rosas impulsó á todos los legionarios á renunciar á su calidad de Franceses. El Almirante Lainé no pudiendo ya nada ante una decision semejante, esperó el resultado de esta lucha, que despues de la derrota del egército de Rivera por Oribe, no podía ya ser dudosa.

Las cosas habían llegado á este punto, cuando á peticion del Brasil que empezaba á inquietarse de ver aproximarse á un vecino de la naturaleza y del carácter de Rosas, se decidió una intervencion de concierto entre la Francia y la Ynglaterra. Las bases de la negociacion eran poco mas ó menos las siguientes: Dos tratados, el uno firmado en 1828 con la Ynglaterra, el otro en 1840 con la Francia, garantían la independencia de Montevideo: Rosas violaba los tratados obrando por las armas para apoderarse de Montevideo, sea por su propia cuenta, sea por la de su amigo el General Oribe, cuya Presidencia pretendía imponer á la República Oriental. Que las tropas de Rosas se retiren, decían las instrucciones; que la República pueda elegirse por sí misma y libremente su Presidente, y la Francia y la Ynglaterra prometen respetar su decision. Mr Deffaudis fué encargado de negociar por la Francia. La Ynglaterra envió á M. Gore Ouseley. Pero al lado de M. Deffaudis se hizó partir al mismo tiempo otro agente que tuvo la mision de explicar confidencialmente las intenciones del Gobierno.

No fué menester mas para hacer creer á Rosas que Montevideo sería abandonado, y desde entonces basó su conducta en esta suposicion. M. Deffaudis á su llegada encontró las cosas en este estado. Pocos dias le bastaron para destruir las ilusiones de Rosas, que tambien segun su habitud, promovió dificultades al infinito, y esperando algun socorro imprevisto, procuró solamente ganar tiempo, hasta que en fin, atacado en sus últimas trincheras, rehusó lo que exigían las potencias mediadoras y mantuvo el bloqueo. Los Plenipotenciarios ingles y frances tomaron entonces sus pasaportes, se embarcaron en la escuadra de su nacion, é hicieron capturar por las fuerzas anglo-francesas la escuadrilla Argentina; despues esperaron, segun sus instrucciones, nuevas órdenes de sus Gobiernos.

Pero el comercio se encontraba detenido en todas partes, pues que Rosas había prohibido la entrada y la salida de los rios á todos los buques extrangeros. Los dos Plenipotenciarios resolvieron vencer esta resistencia, y por el glorioso combate y victoria de Obligado las dos escuadras combinadas restablecieron para el comercio la libre navegacion en los rios. Tal era, pues, la situacion de los dos partidos beligerantes. Rosas se encontraba por todas partes obligado á defenderse. Montevideo, al contrario, libre de todas sus trabas, recuperaba un principio de prosperidad.

Este largo y confuso negocio del Plata paresía tocar á su término; pero los dos Gabinetes, el de Londres y el de Paris, quisieron negociar todavía y enviaron un agente comun para tratar con Rosas. Hénos aqui que entramos de nuevo en la faz de las negociaciones esteriles; apresurémonos á concluir. Despues de M. Hood, se envió sucesivamente á los SS. Walewski y Howden, y en seguida á los SS. Gros y Gore. Los resultados siempre los mismos conducen en fin al tratado Leprédour, que ni el Gobierno ni la Asamblea quieren ratificar.

Resumiendo esta relacion, demasiado rápida, para no ser incompleta, diremos que los hombres mas graves están divididos sobre esta importante cuestion. Los unos afirman que tenemos intereses inmensos que proteger en el Plata; que Montevideo, por su misma posicion á la entrada del Rio ofrece á los buques de comercio un ancladero seguro y comunicaciones con la tierra; que Buenos Ayres, al contrario, no presenta ninguna de estas ventajas; que bajo el aspecto de la fertilidad del terreno, la República Argentina está mucho menos dotada; que estas causas atraen un número considerable de colonos; que en fin, Rosas, interesado en destruir la prosperidad de Montevideo, quiere cerrar las vías al comercio deteniendo la libre navegacion, y que de este modo hace un ataque formal á nuestros intereses comerciales. Se responde á esto que los intereses se han cambiado; y sin tener en cuenta que para muchos extrangeros que viven en medio del egército Argentino había necesidad absoluta de unirse á la causa de Rosas, se concluye que tenemos tantos intereses comprometidos en Buenos Ayres como en Montevideo. Uno de los argumentos mas serios presentados en la discusion es el temor de hacer de este pais lejano una segunda Argelia, y como lo decía el Sr. Ministro de la Justicia, que sea una rueda de encaje que atraiga nuestros cañones y nuestros millones. Por todas estas causas, la Asamblea, resistiendo á dos discursos muy seductores, el uno de M. Daru, el otro de M. Thiers, y á las conclusiones de la Comision, con frecuencia modificadas por los comentarios variables del relator, ha adoptado la órden del dia siguiente de M. Rancé, que tambien ha modificado mas de una vez su opinion en este largo y vivo debate:

"Considerando que el tratado Leprédour no ha sido sometido á la ratificacion de la Asamblea Nacional;

Considerando que el Gobierno declara que entiende continuar las negociaciones con el fin de garantir el honor y los intereses de la República, y que nuestros nacionales serán protegidos seriamente contra todas las eventualidades en las márgenes del Plata,

La Asamblea pasa al órden del dia."

(De la "*Ylustracion*," periódico de Paris, fecha 12 de Enero último.)

La *Patrie* se muestra á veces tan dispuesta á segundar las vistas del Gobierno como si fuera su órgano. Entonces es un auxiliar verdadero y excelente. Pero casi siempre, lo hemos notado, su concurso no parece adquirido sino en las cuestiones de un órden inferior, por ejemplo, las relativas á medidas de represion y de leyes de policía. Al contrario, se trata, sea de un punto importante de política, como el negocio del Plata y el de la Suiza, sea de un proyecto capital, como el del camino de fierro de Paris á Avignon, entonces los artículos de la *Patrie* no solo se separan de las ideas del poder, sino que le son diametralmente opuestos; y con frecuencia su polémica cae en una exageracion contra la cual es necesario premunir á los lectores.

(Del "*Napoleon*," diario de Paris, fecha 3 de Marzo último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 20 de Mayo de 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½*
6,000	3	12	306
3,000	"	"	153
1,000	"	14	52
800	"	"	41 4½
400	"	"	20 6
10,000	"	15	525
1,500	"	"	78 6
20,000	"	"	1,050
7,000	"	"	367 4
100	"	"	5 2
7,000	"	16	371
25,000	"	"	1,325
25,000	"	"	1,325
6,000	"	"	318
8,000	4	4	496
30,000	"	"	1,860
10,000	"	"	620
10,000	"	8	640
10,000	"	9	645
10,000	8	15	1,275
2,000	"	"	255
2,000	"	"	255
1,500	"	"	191 2
400	"	"	51
25,000	9	25	3,687 4
7,000	"	"	1,032 4
1,500	"	"	221 2
200	"	"	29 4
15,000	11	7	2,527 4
6,000	"	"	1,011
20,000	"	18	3,480
25,000	"	"	4,350
296,400			28,566 2½

		Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.								
Existencia del Sábado 18		13,432,187 ¾	103 ½	4,735,989 7	1,986	3,585,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría		183,708 7	" "	62,977				
		13,615,895 7¼	103 ½	4,798,966 7	1,986	3,585,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Billetes renovados segun se demuestra arriba		" " "	" "	" " "	" "	296,400		
Premio—idem—idem		28,566 2½						
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez, para el destino que S. E. le ha ordenado		20,000						
A D. Juan Pablo Alegre, por carne y verduras para la Ayudantía del Riachuelo y algunos buques de guerra		60	" "	3,300				
A D. Gerónimo Torrado.								
Por carne y verduras para buques de guerra en Febrero	7,620							
Por idem idem para idem en Marzo	8,875							
Por idem idem para las faluas, trabajadores y Batería Libertad en Febrero	1,035							
Por idem para idem en Marzo	1,107 4							
	18,637 4	37 4	" "	18,600				
A D. Francisco Picazo, por fierro		344 2						
A D. Guillermo Lozano, por flete de carretas		150						
Al mismo, por idem		420						
Al Oficial cajero del Parque.								
Por jornales extraordinarios de herreros y carpinteros		8,504						
Por sueldo de Abril del maestro herrero Balvino Viera, destinado en Torresillas		400						
Por idem del maestro armero José Gutierrez, destinado en la Guardia de Lujan		400						
Por idem de Marzo del maestro herrero Francisco Rendo, destinado en el Ejército de los Santos Lugares de Rosas		350						
Por idem de Abril del mismo Maestro		350						
Por idem de idem del peon Roberto Quincoces		100						
Por rancho y pan para los peones del establecimiento en Mayo		209 2						
Por yerba y tabaco para racionar á los mismos en idem		38						
Existencia		13,555,966 5¼	103 ½	4,777,066 7	1,986	3,289,200	4,385,600	1,596,913 7¼
		13,615,895 7¼	103 ½	4,798,966 7	1,986	3,585,600	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 20 de Mayo (mes de América) de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devolucion's*
Ext'a. del Sábado — De comisos y Multas		3,846 2		
Ext'a. del Sábado — Del Est'o	53,523 5	" "	" "	130,000
Entrada	180,521 4	" "	62,977	
Salida	430			
Puerto	2,117			
Contribucion	640 3			
	237,232 4	3,846 2	62,977	130,000

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
A la Tesorería General	183,708 7	" "	62,977	
Devoluciones	" " "	" "	" "	129,163 ½
Ext'a. de comisos y multas	" "	3,846 2		
Ext'a. del Estado	53,523 5	" "	" "	836 7½
	237,232 4	3,846 2	62,977	130,000

Buenos Ayres, Mayo 20 [mes de América] de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Ytervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Pailebot n. Victorioso, de 25 toneladas, patron L. Marcoselo, de San Salvador el 11, con 30 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Restaurador, de 6 tns., p. M. Balrique, de Goya el 8, con 35,000 naranjas; al patron.

Goleta santafecina Jóven Juanita, de 25 tns., p. J. Andrade, de Santa Fé el 7, con 60 umbrales, 219 fanegas carbon, 14 cueros vacunos secos; al patron.

Pailebot n. Rosita, de 14 tns., p. N. Rabasa, de Santa Fé, el 6, con 120 fanegas carbon; al patron.

Goleta n. Ceferina, de 44 tns., p. D. Barrando, de Paysandú el 8, con 681 cueros vacunos secos, 51 arrobas sebo., 19 id. cerda, 60 carretadas leña; á Gavazo.

Goleta n. Clarita, de 50 tns., p. B. Guastavino, de Gualeguaychú el 8, con 1,970 cueros vacunos secos, 80 arrobas sebo, 8 arrobas cerda; á Ochoa.

Goleta n. Triunfo, de 54 tns., p. L. Schiaffino, del Salto el 8, con 800 quintales carne, 400 cueros vacunos secos, 200 arrobas sebo, 25 arrobas grasa, 30 id. cerda; á Delfino.

Barca francesa Zilia, de 227 tns., capitan Lerreter, del Havre el 10 de Marzo; á Llavallol é hijos; á Dechaid, Machaine y Ca., 1 cajon sedería; á Herand, 1 cajon sedería; á Bunge, Bornefeld y Ca., 14 bultos mercancias; á Cathercin y Molman, 50 canastos Champagne; á Eberhard y Ca., 7 bultos efectos; á P. N. Nouguier, 3 bultos mercancias; á Leon Caumartin, 21 bultos mercancias; á la Sra. Larché, 6 bultos efectos; á Guion, 2 cajones pianos; á Demarchi, 2 cajones mercancias; á Klappenbak y Ca., 65 bultos mercancias; á la órden, 28 bultos mercancias; á Wedekind y Ca., 1 cajon mercancias; á Ganiz hermanos, 2 cajones mercancias; á Dunoyer y Ca., 16 bultos instrumentos y plantas, 2 cajones sederias, 4 barricas mercancias; á Rabardy, 3 bultos mercancias; á Manigot, 1 cajon mercancias; á Jourde, 6 bultos papel; á Llavallol é hijos, 300 cajones vino, 4,200 ladrillos, 250 tablas pino, 25 cuñetes vinagre, 20 barricas bebidas, 200 canastos cerveza, 150 juguetes, 32 atados estopa, 15 id. caballeria, 12 bultos mercancias; á Nogaro, 1 cajon merceria; á Lezica, 14 bultos mercancias; á Cocquetaux y d'Anthony, 32 bultos mercancias, 1 bulto diarios; á Jeau, 1 bulto mercancias; á Audiffred, 4 cajones sombreros; á Basabe, 6 bultos mercancias; á Villanueva, 14 bultos mercancias; á Poucel y Ca., 2 cajones mercancias; á Arcos, 1 cajon mercancias; á Mancilla y Ca., 65 bultos mercancias; á Duloret, 1 paquete sedería; á Trussein y Ca., 1 cajon hojalateria; á C. Francischelli y Ca., 66 bultos mercancias, 30 atados estopa; á Ochoa, 4 cajones mercancias, á V. D. Hughes, 3 cajones mercancias; á Zimmermann, Frazier y Ca., 3 cajones mercancias; á J. M. del Pont, 3 bultos mercancias; á Salingu, 1 cajon sederias; á Servian, 8 bultos mercancias; á Chapeaurouge y Ca., 13 bultos mercancias; á Belenestegui, 1 cajon mercancias; á M. Arrotea, 6 bultos mercancias; á Larroudé, 5 cajones medicinas; á Hoenal, 14 cajones sedería; á Gutierrez, 4 bultos mercancias; á Clarmont, 1 cajon librería.

Bergantin Goleta ingles Ulises, de 135 tns., cpn. Malzard, de Liverpool el 17 de Marzo; á E. Lumb y Ca.; á los mismos, 211 fardos mercancias, 90 cajones id., 750 barras fierro, 30 toneladas carbon, 51 canastos loza, 52 cascos ferreteria, 50 cuñetes clavos, 46 atados palas, 591 ollas fierro; á J. G. Lezama, 37 atados palas, 2 cascos ferreteria.

Barca americana Mary Smith, de 323 tns., cpn. Smith, de Boston el 19 de Marzo; á S. Hale y Ca.; á los mismos, 232,259 pies madera, 20,000 ripias, 15 cascos ferreteria, 15 atados esterilla, 300 onzas de oro, 50 barricas azucar, 4 cajones mercancias.

Son nacionales 7
Extrangeros 3
Total 10

Buenos Ayres, Mayo [mes de América] 18 de 1850.
Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Pailebot nacional Constante, de 54 toneladas, patron J. Julian, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Victoria, de 16 tns., p. F. Servoni, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Emma, de 35 tns. p. F. Chovi, para el Monte, en lastre; por el patron.

Balandra n. Gerónima, de 15 tns., p. J. B. Ferradono, para Gualeguachu, en lastre; por el patron.

Bergantin goleta n. Rosario, de 135 tns., p. F. Sotelo, para el Buceo, con 200 vigas, 2,400 picanillas, 18 pares mazas; por el patron.

Barca francesa Camoens, de 244 tns., capitan Drounaus para el Havre, con 10,126 cueros vacunos secos, 4,010 astas, 660 cueros vacunos salados; por Llavallol é hijos.

Bergantin ingles Ada, de 243 tns., c. J. Amny, para puertos de Ynglaterra, con 495 quintales carne, 150 cueros vacunos secos; por J. Higginbothom.

Bergantin goleta Paquete de S. M. B. Kestrel, comandante Baker, para Montevideo y Rio Janeiro, con la Balija de correspondencia para dichos destinos y Europa.

Son nacionales— 5
Yd. extrangeros— 3
Total— 8

Buenos Ayres, Mayo (mes de América) 18 de 1850.
Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios

Ballenera nacional Fidela, de 10 toneladas, patron C. Vasquez, del Monte el 12, con 9 carretadas leña, 200 estacones; al patron

Ballenera n. Bruja, de 12 tns., p. J. Fernandez, de Gualeguaychú el 8 con 149 cueros vacunos secos, 1 chigua cerda, 5 sacos, 1 barrica sebo, 1,500 cañas; al patron.

Goleta n. Telémaco, de 13 tns., p. J. B. Pardi, de Gualeguaychú el 16, con 50 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Febo, de 30 tns., p. S. Peragallo, de San Nicolas el 16, con 1,100 cueros vacunos secos, 60 fanegas cal, 56 docenas cueros lanares; al patron.

Goleta n. Gerónima, de 20 tns., p. R. Schiaffino, del Rosario el 15, con

70 fanegas ceniza, 40 docenas cueros lanares, 50 arrobas cerda, 142 cueros vacunos secos; al patron.

Son nacionales.... 5

Buenos Ayres, Mayo 19 (mes de América) de 1850.
Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos

Goleta nacional Juanita, de 37 toneladas, patron D. Castellano, para la Concordia, con 9 pipas bebida, 1 idem veneno para cueros, 18 cajones ginebra, 25 bolsas arroz y fariña, 7 barricas arroz y azucar, 36 cajones efectos, 2 cuñetes aceitunas, 5 tarros pinturas, 24 ollas de fierro, 2 cuñetes azul, 1 bolsa almendras, medio canasto loza, 2 barriles clavos, 2 juegos baules, 5 bultos efectos, 1 cajon guitarras; por Gandulfo.

Goleta n. Adelaida, de 6 tns., p. Francisco Cherruti, para Goya, con 8 pipas vino tinto, 1 zorra para saladero, 300 fanegas sal; por E. Rams y Rubert.

Balandra n. 2.ª Mercedes, de 14 tns., p. L. Acames, para la Concordia, con 2 medias pipas vino, 6 barricas azucar, 6 rollos tababo, 18 bolsas galleta, 6 idem arroz, 6 idem fariña, 11 damajuanas ginebra, 2 frasqueras idem, 4 barricas fideos, 2 farditos géneros, 4 cajas orejones, 12 idem pasas; por Gandulfo.

Balandra n. Higinia, de 12 tns., p. P. Borsone, para el Rosario, con 11 tercios yerba, 18 barricas azucar, 4 rollos tabaco, 1 caja hacienda, 4 ruedas para carros, 2 cajones con 1 balanza, 2 piezas lona, 2 cajones perfumeria; por Gandulfo.

Bote n. Juanita, de 3 tns., p. J. Porteta, para Gualeguaychú, con 6 tercios yerba, 6 cajones agenjo, 1 barril coñac, 2 barricas fideos, 1 caja mercancias, 10 damajuanas ginebra, 1 cuñete azul; por Rughi.

Goleta correntina Lealtad, de 58 tns., p. N. Canales, para Santafé, con 25 barricas azucar y ferreteria, 122 cajones merceria y ginebra, 2 juegos baules, 3 atados palas, 9 cuñetes clavos, 10 fardos hacienda, 2 petacas tabaco, 6 botijuelas aceite, 6 retobos canela, 2 canastos loza, 4 pipas vino, 12 rollos tabaco, 15 bultos yerba, 10 bolsas arroz, 3 pipas bebidas, 15 docenas ginebra, 10 damajuanas aniz; por Gandulfo.

Balandra n. Nueva Felipa, de 24 tns., p. F. Guisto, para el Salado con 20 sobornales yerba, 10 arrobas almidon, 2 balas papel estraza, 150 arrobas galleta, 60 tablas pino, 6 ollas fierro, 1 fardito efectos, 18 escobas, 1 fardo pasto seco, 2 frasqueras ginebra, 18 sillas, 6 barrilitos vacios, 1 puerta, 2 cajones efectos; por V. Rosa.

Balandra n. Feniz, de 22 tns., p. Francisco Heraldo, para Santa Fé, con 69 sobornales yerba, 18 bolsas arroz, 29 damajuanas aniz, 30 barricas arroz, 3 atados fierro, 2 chapas id., 77 varas bayeta, 9 cajones géneros, 30 cajoncitos cohetes, 2 resmas papel, 1 barril caoba, 1 id. vidrios, 2 fardos géneros, 10 rollos tabaco, 12 barricas, azucar, 24 cuarterolas vino; por el patron.

Goleta n. Bella Rosa, de 50 tns., p J. Sifredi, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Primero, de 12 tns., p. Santiago de Gerónimo, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Lanchon n. Aguatero, de 5 tns., p. Antonio Devia, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra n. La Monona, de 12 tns., p. J. de la Casa, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Aguila Veloz, de 30 tns., p. P. A. Pares, para la Concordia, con 2 quintales estopa, 5 rollos tabaco, 3 barricas fideos, 1 cuarterola caña, 12 cajones pasas, ¼ tercio ají, 1 bolsa cominos, 1 barrica loza, 2 petacas tabaco, 1 canasto loza, 1 fardo y 1 cajon géneros, 25 pipas vacias; por Vicente Rosa.

Queche entreriano Agustincito, de 10 tns., p. J. B. Balbi, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta correntina Flora, de 40 tns., p. N. Cafetalla, para las Palmas, en lastre; por Rughi.

Queche entreriano Jaymito, de 9 tns., p. A. Roldan, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Bergantin americano Falmouth, de 208 tns., capitan J. J. Oliver, para Baltimore, con 11,453 cueros vacunos secos; por Zimermann y Ca.

Pailebot oriental Cid Campeador, de 122 tns., cpn. R. Panasco, para el Buceo, con 37 fardos, 136 cajones, 40 bolsas, y 24 sacos mercancias, 55 bordalesas vino; por Ocampo y Risso (hijo).

Polacra sarda Cinisca, de 237 tns., cpn. Francisco Sartori, para Génova, con 4,985 cueros vacunos salados, 5,764 cueros id. secos, 5,550 astas, 151 bolsas lana; por Avegno.

Son Nacionales.... 16
Extrangeros.... 3
Total.... 19

Buenos Ayres, Mayo 19 [mes de América] de 1850.
Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Mayo 12 [mes de América.]

Del Azul ha conducido don José Maria Santellan 435 cabezas, compradas por don Pedro Alais; 138 á don Victoriano Arestigue, 97 á don Juan Arestigue, 66 á don Francisco Serantes, 29 á don Paulino Martinez, 38 á don Nicolas Artalejo, 28 á don Rafael G. Carballo, 20 á don Juan Yngles, 6 á don Manuel Peralta, 5 á don Manuel Gomez, 5 á don Marcelino Peralta, 3 á don Juan A. Ollua: para saladero—que hacen las.......... 435

13.

De la Loberia ha conducido don Felix Abalos 616 cabezas, compradas por don Juan N. Fernandez; 519 de la propiedad del Sr. Fernandez, 4 á don Manuel Arruda, 3 á don Rafael Navarro, 2 á don Manuel Saavedra, 1 á don Pablo Muñoz, 1 á don Amaro del Valle, 1 á don Norberto Ramirez, 6 á don Mariano Baudrix, 2 á don Jorge Sanders, 6 á don Miguel Torres, 4 á don Manuel Cobos, 1 á don Miguel Otero, 1 á don Agustin Delgado, 5 á don Miguel Diaz, 3 á don Vicente Gomez, 2 á don Manuel Fernandez, 3 á don Nemesio Barbosa, 4 á don Marcelino Olarriaga, 1 á don José Gomez, 2 á don Domingo Ezeiza, 1 á don Juan Medina, 1 á don Nicolas Medina, 1 á don Nicolas Mendez, 1 á don Cándido Cuesta, 2 á don Daniel Arana, 1 á don Francisco Torel, 1 á don Apolinario Legones, 1 á don Pedro Yturralde, 1 á don Jacinto Videla, 1 á don Luis Sotelo, 1 á don Jorge Atucha, 2 á don Juan N., 1 á don Escolástico Navarro, 2 á D. Braulio Haedo, 1 á don Felix Ortiz, 1 á don Estevan Macias, 1 á don Miguel Machado, 2 á don Alejandro Martinez, 1 á don Acencio Orellano, 3 á don Feliciano Hernandez, 2 á don Elias Galvan, 1 á don Hipólito Piñeyro, 1 á don Laureano Rufino, 1 á don Pedro Vela, 1 á don Pedro Rosas y Belgrano, 1 á don Juan Lara, 1 á don José Yraola, 1 á don Ambrosio Quiroga, 1 á don Remigio Yslas, 1 á don Rufino Cejas, 1 á don Nicolas Suarez, 1 á don Fermin Garcia, 1 á don Justo Mendez, 1 á don Claudio Jayme, 1 á don Cayetano Arano, 1 á don Cándido Pizarro, 1 á don Juan Cabrera, 1 á don Valeriano Baldovino: para saladero—que hacen las.......... 616

De Chapaleofú ha conducido don Bernardo Gegena 466 cabezas, compradas por don Juan N. Fernandez; 442 de la propiedad del Sr. Fernadez, 1 á don Justo Juares, 1 á don Antonino Córdova, 2 á don Fernando Bustamante, 2 á don Francisco Almanaquin, 1 á don Onofre Lemus, 1 á don Prudencio Rosas, 2 á don José Rebol, 1 á don José Rodriguez, 8 á don Felipe Senillosa, 2 á don Francisco Girado, 3 á don José A. Castaño: para saladero—que hacen las.......... 466

De Chapaleofú ha conducido don Ynocencio Bravo 387 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 291 á doña Josefa Montes de Oca, 45 á doña Pilar Lopez de Gomez, 5 á don Eugenio Paz, 3 á don Santiago Abalos, 8 á don Facundo Piñeyro, 1 á los Sres. Anderson, Weller y Ca., 2 á don Felipe Arana, 1 á don Lino Juares, 1 á don Felipe Migues, 3 á don Jorge Atucha, 2 á don Gregorio Macedo, 3 á don Adrian Rivas, 2 á don José Gonzalez, 2 á don José Yraola, 1 á don Pedro Gonzalez, 1 á don Gerónimo Chanique, 2 á don Pedro José Vela, 2 á don José A. Castaño, 1 á don Aaron Castellano, 1 á don Alejandro Leloir, 1 á don Laureano Rufino, 1 á don Gervasio Lopez, 2 á don José A. Sueses, 1 á doña Cármen Alvarado, 2 á don Manuel Morillo, 1 á doña Agueda Ferreyra, 1 á don Ygnacio Gomez, 1 á doña Hilaria Gomez: para saladero—que hacen las...... 387

14.

De la Mar Chiquita ha conducido don Eugenio Cabrera 311 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 211 á don Remigio Yslas, 54 á don Leon Montes de Oca, 10 á don Carlos Atkinson, 3 á don José Arce, 3 á doña Ana Rodriguez, 2 á don Francisco Escalada, 2 á don José Herrera, 1 á don Casto S. Valiente, 2 á don Jose Otamendi, 2 á don Manuel Fondevila, 2 á don Estevan Villalba, 1 á doña Maria Sequeyra, 5 á don Ambrosio del Molino, 1 á don Gregorio Lezama, 12 á don Mariano Rivero: para saladero—que hacen las.......... 311

De la Ensenada ha conducido don Gualberto Edinola 53 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 25 á don Ygnacio Correa, 1 á don Manuel Colares, 26 á don Eusebio Gomez, 1 á doña Maxima Canales: para abasto—que hacen las.......... 53

15.

De Chapaleofú ha conducido don Manuel Mancilla 313 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 1 á don Benjamin Furque, 5 á don Francisco Cueli, 3 á don Ynocencio Arroyo, 2 al Sr. Olivares y Ca., 1 á don Antonio Cabezas, 2 á don Juan Córdova, 3 á los Sres. Andersson, Weller y Ca., 1 á don Cayetano Canales, 1 á don Pedro N. Alvarez, 4 á don Felipe José Rufino, 3 á don Pedro Rosas y Belgrano, 1 á don José Gonzalez, 1 á don Pedro P. Ponce, 2 á don Nicolas Anchorena, 1 á don Manuel Dominguez, 2 á don Benito Migues, 2 á don José Otero, 3 á don Felipe Arana, 1 á don Alejos Machado, 2 á don Pascual Gali, 3 á don Gervacio Lopez, 1 á don Juan A. Chaves, 1 á don Felipe Piñeyro, 1 á don José Maria Moran, 2 á doña Lucia Ensizo, 1 á don Juan Neyra, 1 á don Fermin Abaca, 1 á don Felix Alzaga, 1 á don Ygnacio Peñalva, 2 á don Juan Arroyo, 1 á don Aaron Castellanos, 1 á don Antonio Villafañe, 1 á don Gregorio Alvarez, 1 á don Pedro Gonzalez, 1 á don Antonio Licate, 1 á don Francisco Piñeyro, 1 á don Alejandro Leloir, 1 á don Ramon Ballejos, 1 á don Sandalio Goyen, 2 á don Mariano Ramos, 1 á don Pedro Espindola, 45 á don Laureano Rufino, 201 á don Pedro J. Vela: para saladero—que hacen las.......... 313

De Ranchos ha conducido don Manuel Arriola 230 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 180 á don Domingo L. Gándara, 1 á don Pedro Brown, 2 á don Francisco Correa, 2 á don José N., 1 á don Rufino Romano, 3 á doña Maria Leguisamon, 20 á don Faustino Rivero, 1 á don Segundo Girado, 15 á don Antonino Coronel, 1 á don Manuel Sequeyra, 2 á don Francisco Génova, 1 á doña Martina Arriola, 1 á don Pedro Alegre: para saladero—que hacen las........ 230

16

Con dos guias, la 1.ª de la Mar chiquita y la 2.ª de Quilmes ha conducido don José Maria Rojas 63 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 29 á don Gregorio Lezama, 3 á don Nicanor Otamendi, 3 á don Francisco Valdez, 2 de la sociedad Rural, 1 á don Juan B. Peña, 1 á don Ambrosio del Molino, 1 á don Pedro Flores, 23 á doña Cándida Yslas: para saladero—que hacen las........ 63

De San Vicente ha conducido don Francisco Nieves 86 cabezas, compradas por don José Maria Cárdenas, á don Antonio Margansoro: para abasto—que son las........ 86

De Chascomús ha conducido don Joaquin Fernandez 117 cabezas, compradas por don Benito Hornos; 4 á don Manuel Gonzalez, 86 á don José Fernandez, 22 á don Eugenio Cáceres, 1 á don Calixto Barbosa, 4 á don Eugenio Villaverde: para abasto—que hacen las........ 117

17.

De Chapaleofú ha conducido don Francisco Abalos 427 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 347 á doña Pilar Lopez de Gomez, 3 á doña Hilaria Gomez, 3 á don Ygnacio Gomez, 17 á doña Josefa Montes de Oca, 6 á don Felipe Arana, 3 á don Jorge Atucha, 1 á don Jorge Sanders, 1 á don Laureano Rufino, 2 á don Pedro José Vela, 1 á don José Correa, 2 á don Narciso Castaño, 12 á don Apolinario Gomez, 2 á don Eugenio Paz, 7 á don Adrian Rivas, 1 á don Prudencio O. de Rosas, 2 á don Santiago Abalos, 2 á don Manuel Saavedra, 1 á don Ygnacio Gauna, 1 á don José Gonzalez, 1 á don Manuel Arruda, 2 á doña Juana Burgos, 1 á don Juan A. Martinez, 1 á don Aaron Castellanos, 7 á don Alejos Machado, 1 á don Pedro P. Ponce: para saladero—que hacen las........ 427

Del Azul ha conducido don Francisco Caballero 136 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 86 á doña Maria Galvan, 50 á don José Maria Rosas: para abasto—que hacen las........ 136

TABLADA DEL NORTE.

Mayo 14 (mes de América.)

De la Villa de Lujan ha conducido don Estanislao Alvarez 83 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 52 á don Pablo Olivera, 4 á don Luis Sambrano, 17 á don Gregorio Burgueño, 10 á don Casimiro Bracamonte: para abasto—que hacen las.... 83

Del Saladillo ha conducido don Juan Antonio Quiñones 176 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 11 á don Encarnacion Villegas, 33 á don Juan Rodriguez, 1 á don Bonifacio Alisal, 2 á don Rosario Acosta, 4 á don Andres Dick, 2 á don Nicolas Velazquez, 6 á don Juan Machado, 2 á don José Portugues, 1 á doña Antonia Cortés, 7 á don Ygnacio Galindre, 8 á don Justo Villegas, 1 á don Francisco Maldonado, 1 á don Juan Gonzalez, 1 á don Valentin Pachame, 1 á don Antonio Basan, 95 á don Casimiro Villegas: para abasto—que hacen las.... 176

Del Saladillo ha conducido don Francisco Villaverde 81 cabezas, compradas por el introductor; 16 á don Tomas Morales, 3 á don José Riso, 7 á don Juan José Arroyo, 10 á don Lorenzo Fredes, 25 á don Pedro Acosta, 5 á don Crisosto Perez, 15 á don Ramon Pullol: para abasto—que hacen las........ 81

De Lobos ha conducido don Juan Mendez 73 cabezas, compradas por don Sebastian Centurion; 38 á doña Dominga Torres, 12 á don Casimiro Coronel, 12 á doña Maria Coronel, 10 á don Juan Sieza, 1 á doña Basilia Guzman: para abasto—que hacen las........ 73

Con dos guias, 1.ª del Saladillo, 2.ª de Lobos ha conducido don Diego Valenzuela 312 cabezas, compradas por don Teodoro Serante; 178 á don Ygnacio Galindre, 14 á don José Antonio Garcia, 1 á don Escolastico Galvan, 1 á don Antonio Jaime, 118 á don Ysidro Sieza: para abasto—que hacen las........ 312

15.

Con dos guias, 1.ª del Fortin de Areco, 2.ª de San Antonio de Areco ha conducido don Marcelino Genes 110 cabezas, compradas por don Hilario Flores; 56 á don Fernando Romero, 1 á don Mariano Romero, 6 á don Francisco Baudrix, 17 á doña Dorotea Palmeyra, 6 á doña Rosalia Moyano, 10 á don José Arguello, 14 á don Santos Guevara: para abasto—que hacen las 110

16.

De Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 80 cabezas, compradas por don Domingo Martinez; 25 á doña Pascuala Beron, 15 á doña Bartola Herrera, 20 á doña Lucia Valenzuela, 15 á don Juan Palacio, 5 á doña Juana Puertas: para abasto—que hacen las. 80

Del Bragado ha conducido don Liborio Banegas 152 cabezas, compradas por don José Vazquez, 151 del Sr. General don Angel Pacheco, 1 á don José Ferreyra: para abasto—que son las ... 152

De la Guardia de Lujan ha conducido don Plácido Baez 74 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; á don Pedro Bermudes: para abasto—que son las........ 74

Del Baradero ha conducido don Segundo Montes 84 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 20 á don Casimiro Coronel, 48 á don Pedro Ullua, 11 á don Baltasar Sanchez, 5 á don Juan José Acuña: para abasto—que hacen las........ 84

De San Pedro ha conducido don Ygnacio Martinez 94 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 54 á don Carlos Villar, 3 á doña Simona Guevara, 1 orejano á don Pedro Guevara, 2 á don Pedro Ballejos, 11 á don Manuel Pardo, 2 á don José M. Castro, 21 á don Francisco Gonzalez: para saladero—que hacen las........ 94

De Arrecifes ha conducido don Plácido Gomez 275 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; á don Miguel Molina: para saladero—que son las........ 275

17.

De la Matanza ha conducido don Benito Bustamante 114 cabezas, compradas por don Rumualdo Alais y hermanos; 70 á don Feliciano Gomez, 12 á don Ventura Senas, 8 á don Juan Flores, 3 á don José Cabrera, 5 á don Bernardino Acosta, 5 á doña Dominga Acosta, 6 á don Pedro Luna, 5 á don Pantaleon Luna: para saladero—que hacen las........ 114

De Lobos ha conducido don Eulogio Velzaquez 20 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 9 á don Dionisio Morales, 7 á don Alejandro Abaca, 4 á don Pedro Machado: para abasto—que hacen las........ 20

Del Pilar ha conducido don Juan Parodis 84 cabezas, compradas por don Nicolas Daso; 43 á don Basilio Cufré, 12 á don Mariano Lopez, 5 á don Gregorio Pasalis, 14 á don Eduardo Gonzalez, 10 á don Mariano Giron: para abasto—que hacen las 84

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Pablo Diaz 62 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; á don Cayetano Sosa: para abasto—que son las........ 62

De Lobos ha conducido don Alberto Rodriguez 106 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 71 á doña Ysidora Villoldo, 31 á don Agustin Gomez, 4 á don Ysidoro Gutierrez: para abasto—que hacen las........ 106

Con dos guias, 1.ª del Fortin de Areco, 2.ª de la Guardia de Lujan ha conducido don Manuel Bravo 41 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 31 á don José Medina, 5 á don Olegario Martinez, 5 á don Melchor Torres: para abasto—que hacen las 41

YNTRODUCCION DE FRUTOS.

MERCADO DEL OESTE.

Mayo 18 (mes de América.)

Cueros vacunos		1,713
Yd. de potro		65
Yd. de carnero		2,092
Yd. de nonato		24
Grasa	(arrobas)	18
Sebo	(arrobas)	294
Crin	(arrobas)	49
Lana	(arrobas)	1,321
Ceniza	[arrobas]	50
Maiz	[fanegas]	1,550
Trigo de Chile	[fanegas]	300
Trigo para engranerar	[fanegas]	2,625
Ganado lanar	[cabezas]	284

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores—á saber:

	Fanegas.	Precios.
D. Wenceslao Lopez, á don Juan Lombardo	12	á 40
» Felipe Salas, á don Estevan Sayos	8	á 27
» Luciano Gorocito, á don Vicente Carballo	60	á 42
» Raymundo Arellano, á don Juan Devizenzi	60	á 43
Dicho Arellano, al mismo Devizenzi	20	á 36
El mismo Arellano, á dicho Devizenzi	20	á 33
El expresado Arellano, á dicho Devizenzi	40	á 30
» Pascual Ruiz, á don Felipe Maria de Ezcurra	100	á 35
» Tiburcio Velazquez, á don Faustino Correa	40	á 32
» Augusto Wayjel, á don Juan Lombardo	40	á 48
» José Resquin, á don Faustino Correa	43	á 35
» Juan Flores, á don Estevan Sayos	12	á 30
» Manuel Machado, á don Estevan Sayos	40	á 49
Dicho Machado, á don Benito Palavecino	13	á 33
» Miguel Casal, á don Juan Villanueva	172	á 35
» Marcelino Surita, á don Juan Villanueva	41	á 30
» Basilio Cabral, á don Laureano Burgueño	16	á 30
» Feliciana Fredes, á don Juan Miranda	207	á 51
» Felix Barrios, á don Pedro Gadea	20	á 45
Dicho Barrios, al mismo Gadea	40	á 35
» José Maria Rodriguez, á don Domingo Sanguinet	14	á 44
» Manuel Monez, á don Juan Villanueva	18	á 35
» Juan Luna, á don Estanislao Niño	149	á 49
» Juan Salvatierra, á don Juan Villanueva	62	á 35
» Miguel Gonzalez, á don Estanislao Niño	21	á 40
Dicho Gonzalez, al mismo Niño	21	á 46
» Manuel Monez, á don Juan Blemesten	82	á 36
» Francisco Sanchez, á Rosales y Ca.	44	á 36
» Joaquin Abreu, á don Juan Villanueva	47	á 37
Dicho Abreu, á doña Cristina Navarro	19	á 34
» Calixto Calleron, á Rosales y Ca.	45	á 37
» Alonso Sosa, á don Juan Villanueva	50	á 28
» Felix Barrios, á don Pedro Gadea	20	á 40
» Alonso Sosa, á don Benito Palavecino	23	á 24
» Angel Machado, á don Juan Devizenzi	41	á 41
» Mariano Carballo, á don Felipe Maria de Ezcurra	20	á 30
» Ramon Mancilla, á don Felipe Maria de Ezcurra	20	á 36
» Juan Gutierrez, á don Felipe Maria de Ezcurra	60	á 45
	1,760	

Se han vendido mil setecientas sesenta fanegas trigo de pan, á los precios desde 24 hasta 51 pesos, pertenecientes á las clases superior, regular é inferior

18.

D. Augusto Layte, á don Estevan Sayos	15	á 25
» Francisco Villafañe, á don Gerardo Bosch	194	á 30
Dicho Villafañe, á don Miguel Poledo	107	á 42
» Rosario Almeida, á don Santos Rabena	60	á 38
» Santos Arregui, á don Juan Miranda	40	á 38
» Roque Rodriguez, á don Alejos Sanchez	40	á 32
» D. Antonio Villalva, á don Juan Devizenzi	60	á 36
Dicho Villalva, al mismo Devizenzi	38	á 33
» Santos Arregui, á don Felipe Maria de Ezcurra	35	á 33
» Bernardo Mogica, á don Juan Devizenzi	40	á 43
El mismo Mogica á dicho Devizenzi	20	á 35
» Cármen Gonzalez, á don Faustino Correa	40	á 45
» Pablo Galvan, á don Alejos Sanchez	80	á 35
» Francisco Acosta, á don José Moratorio	10	á 22
» Hilario Viñales, á don Juan Miranda	150	á 43
» Agustin Sousa, á don Juan Miranda	100	á 48
Dicho Sousa, al mismo Miranda	130	á 37
» Jose Coria, á don Juan Miranda	100	á 45
» Gregorio Gimenez, á don Juan Miranda	150	á 35
» Laureano Pintos, á don Francisco Quintana	40	á 43
Dicho Pintos, al mismo Quintana	20	á 41
» Raymundo Arellano, á don Lázaro Gallardo	67	á 38
» Francisco Silva, á don Lázaro Gallardo	34	á 38
» Juan Roldan, á don Avelino Tárrago	41	á 38
» José Baliero, á don Pedro Saenz	60	á 45
» Juan Trejo, á don Juan Miranda	133	á 48
» Nicanor Rojas, á don Domingo Olivera	63	á 36
» Gerónimo Lobo, á don Juan Miranda	57	á 46
» Severo Alanis, á don Juan Miranda	22	á 42
	1,876	

Se han vendido mil ochocientas setenta y seis fanegas trigo de pan, á los precios desde 22 hasta 48 ps., pertenecientes á las clases superior, regular é inferior.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—No tiene la Contaduria reparo que oponer á esta cuenta, porque el Comisario D. Plácido Viera acredita haber pagado con la suma que recibió de la Tesoreria General, el prest que hizo suyo en el mes de Enero último la compañia de Dragones del Fuerte Federacion; y es en su mérito que puede recibir la aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien darsela—Buenos Ayres, Junio 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Acredita el Comisario Pagador D. Plácido Viera que ha satisfecho el prest del mes de Enero último, que devengó la compañia de Marina al servicio del tren volante; y respecto á que ha enterado en la caja de Depósitos el sobrante de 69 pesos, suma que resultó despues de cerrado el pago, le queda cancelado el cargo que tenia formado, y por consiguiente se halla esta cuenta en estado de recibir la aprobacion superior, si es que V. E. tuviese á bien darsela—Buenos Ayres, Junio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Ha devuelto el Comisario Pagador D. Plácido Viera á la Caja de Depósitos veinte y dos pesos que le han resultado sobrantes despues que cerró el pago hecho á la compañia de artilleria acampada en el Arroyo de Ramayo, por el prest que devengó en el mes de Enero último; y respecto á que justifica haber invertido en aquel 2,020 pesos, deja con una y otra suma igualado el cargo de 2,042 pesos: por lo tanto, y mediante á que esta cuenta en su exámen no ha ofrecido reparo, puede V. E., si fuese servido, prestarle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Junio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Esta cuenta demuestra el pago hecho al Regimiento núm. 4 de Campaña, por el prest que venció en el mes de Enero último, habiendo invertido el Comisario D. Plácido Viera en el abono verificado entre los que tenian derecho al prest 16,131 pesos 6 reales; por manera que siéndole de cargo 16,668 pesos 6 reales, han quedado sobrantes de no pagos 537 pesos, los que han sido enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, y hallándose la distribucion plenamente comprobada, nada tiene la Contaduria que observar, y puede V. E., si fuere servido, darle el sello de la aprobacion suprema—Buenos Ayres, Junio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Con los documentos números 1 á 16, que son los que hacen el comprobante de esta cuenta, justifica el Comisario D. Plácido Viera haber pagado la cantidad de 18,344 pesos por el prest que hizo suyo, en el mes de Enero último, parte de una fuerza del Regimiento No. 6 al Norte; y como el cargo que le resulta por lo recibido es en su importancia de 18,660 pesos, han quedado sobrantes de los que no se hallaron presentes al tiempo del pago 316 pesos: y mediante á que esta suma ha sido enterada en la Caja de Depósitos por el Comisario expresado, la Contaduria se lo dá por saldado, y de consiguiente la cuenta en estado de recibir la aprobacion superior, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Junio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Comprueba en esta cuenta el Comisario Pagador D. Plácido Viera que ha satisfecho el prest que devengó en el mes de Enero último la fuerza estacionada en el Saladillo del Rosario; y acreditando la distribucion con los documentos de su referencia, por la cantidad de 9,388 pesos, han resultado sobrantes de no pagos 92 pesos, los que el Comisario expresado ha enterado en la Caja de Depósitos, dejando con una y otra partida chancelado su cargo. Es por lo expuesto que la Contaduria pide á V. E., que, si fuese dignado, le dé á la cuenta la aprobacion superior—Buenos Ayres, Junio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Al Comisario Pagador D. Plácido Viera le son de cargo 23,366 pesos 4 reales, que, con arreglo al ajuste formado por la Contaduria, recibió de la Tesoreria General para distribuir por el sueldo que hizo suyo en el mes de Enero último la division que corresponde al punto del Tonelero; y justificando, con arreglo á los decretos vigentes, el pago por la cantidad de 22,982 pesos 4 reales, han quedado sobrantes de no pagos 384 pesos, los que ha enterado en la Caja de Depósitos el expresado Comisario: y es por todo lo expuesto que puede esta cuenta ser aprobada, si V. E. lo tuviese por conveniente—Buenos Ayres, Junio 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Puede V. E., si fuese servido, darle á esta cuenta la aprobacion superior, porque el oficial Cajero pagador del Parque de artilleria, D. Luis Mazariegos, acredita con los documentos que la acompañan haber invertido integramente la suma que recibió de la Tesoreria General para atender, en el mes de Enero último, á los gastos ordinarios en razon de los jornales que hicieron suyos los artesanos—Buenos Ayres, Julio 4 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha examinado la Contaduria esta cuenta correspondiente á la entrada, pagos por sueldos y gastos que ha tenido el Departamento de Serenos en el mes de Enero último, y desde que ha reconocido que la entrada importante 52,659 pesos, con inclusion de la suma recibida de la Tesoreria General, se halla comprobada como corresponde, y desde que igualmente ha reconocido que todas las partidas se encuentran, ya por lo abonado en razon de sueldos, comision por la recaudacion y gastos generales que han ocurrido, bien justificadas, y que son ascendentes á 46,189 pesos, nada tiene que observar, pues que el sobrante de 6,470 pesos que resulta, despues de deducido el debe del haber, ha sido enterado en la Caja de Depósitos por el Ayudante cajero D. José Maria Rabelo; y es por todo que V. E, si fuese servido, puede darle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Julio 8 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—El Comisario Pagador D. Plácido Viera acredita que ha pagado los jornales que devengaron en el mes de Enero último los carpinteros que se hallan á las ordenes del Comandante accidental y en Gefe del Departamento del Norte, Sr. General D. Lucio Mancilla; y respecto á que la suma invertida es conforme á la que recibió para el objeto de la Tesoreria General, la Contaduria nada tiene que oponer á esta cuenta, y por consiguiente V. E., si lo tuviese á bien, puede darle la superior aprobacion—Buenos Ayres, Julio 14 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confedaracion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Secretaria de la Universidad—

El infrascripto Pro-Secretario de la Universidad, de órden del Sr. Rector, previene á todos aquellos que deseen cursar en dicho Departamento, que solo se espedirán matrículas para verificarlo hasta el Lúnes 27 del corriente inclusive, por estar ya completo el núm. de dias de clase suficiente á hacer perder el curso del corriente año, no habiendo asistido en ellos a las aulas—Buenos Ayres, Mayo 21 (mes de América) de 1850.

José Maria Reybaud.

Aviso.

La casa Boliche de carbon, leña y bebidas, sita en la calle Cuyo núm. 253, que pertenecía á Juan Faci, y Constantino Oneto, ha pasado á ser propiedad de Gerónimo Shapim, y Juan Bautista Roncayolo, desde el dia 17 del corriente. m22—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios !

Aviso judicial.

De órden del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo civil, Dr. D. Manuel Mancilla, se han de celebrar almonedas y remate bajo los portales de la Casa de Justicia en los dias 28, 30 y 31 del corriente mes de la casa situada en la calle Defensa (antes Reconquista) frente al núm. 400 cuyo terreno se compone de 17 y media varas de frente al Leste y 75 de fondo al Oeste, tasada en la cantidad de 88,801 pesos moneda corriente, perteneciente á la Testamentaría de Don Santiago Rodriguez. La persona que se interese en ella ocurra al oficio del que subscribe, donde se impondrá de sus tasaciones. Buenos Ayres, Mayo 22 (mes de América) 1850. m22—5p.

Mogrovejo.

Aviso.

Se vende una herencia en el Valle hermoso de Gurriezo, á dos leguas y media de Santander: se haran buenas proposiciones al que se interese en la compra. Para tratar véanse con su albacea, ó con D. Manuel Navarro, quien dara razon, en la calle de la Yndependencia núm. 124, ó Santa Rosa núm. 288. m22—10p

Tachos de fierro para Fábricas.

Para beneficiar animales lanares, derretir sebo &c. &c., recien introducidos y de muy buena hechura. Los hay en venta de varios tamaños, para contener desde cien hasta doscientos y cincuenta galones. Ygualmente una partida de fleje surtido. desde siete octavas hasta tres pulgadas, á precios muy equitativos. Ocúrrase al depósito No. 136, calle de Méjico, formando esquina con la de Chacabuco ; allí mismo, se reciben efectos en depósito, y se alquila un almacen con piso muy seco, y bien ventilado, propio para acopios de maiz, trigo &c. &c. m22 4p.

Avis au public.

M. Lebleu, á l'honneur d'annoncer aux Messieurs et Dames de cette ville, qu'il fait des portraits au daguerréotipe dans toute la perfection ; les persones qui voudront bien l'honnorer de leur confiance, pourront s'adresser N.° 25 chez le chapellier qui fait le coin des rues Mayo et de la Piedad.

Nota. On le trouvera tous les jours depuis le matin jusqu'á cinq heures de l'aprés-midi. m7—3p.

Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de hacer almoneda y remate en los dias veinte y nueve, treinta, y treinta y uno del presente bajo los portales de la casa de Cabildo, de una estancia situada en el partido de Chascomus, denominada "Bella Vista," perteneciente á la testamentaría de D. Eusebio Antonio Miguens dos leguas y 33 centésimos de otra, poblaciones y hacienda en la cantidad de ciento treinta y tres mil novecientos pesos, cuatro reales moneda corriente. Las personas que se interesen por ella pueden ocurrir á la oficina del infrascripto, donde se les manifestará dicha tasacion. Buenos Ayres, Mayo [mes de América] 8 de 1850.

ZEBALLOS. m13—6p

A LOS AMANTES DE *FRUTAS BUENAS.*

EN la quinta conocida por la capilla de Cueli, frente la quinta del Sr. Gobernador, hay un surtido de ingertos de las mejores frutas conocidas, en peras, manzanas, duraznos, damascos, ciruelas, la famosa damasca, mísperos de Europa, y del Japon, y varias otras clases de frutas y árboles de adorno, que se venderán á escoger a un precio muy equitativo. m13—3p.

ATENCION.

Al único verdadero y sorprendente baratilio de calzado fino de hombre y niños.

En la fábrica Americana calle San Martin No. 60, frente la casa de Moneda, hay en venta todo calzado de hombres y niños, hechos en la muy acreditada boteria de Paris de Mr. Martin, á los ínfimos precios siguientes :—

100	pares de botas de charol de	$ 120	á	140
150	" idem becerro de	" 00	á	110
200	" botines de charol de	" 60	á	68
150	" id. id. de niños de	" 25	á	40
150	" idem de becerro de	" 25	á	35

Barniz ó betun para calzado de charol á cinco pesos frasco y un surtido completo de calzado de hombre y niños cosido y claveteado, por mayor y menor, hechos en la misma fábrica mas barato que en ninguna otra parte. m18 8p.

Gran Baratillo de Zapatos.

Los dueños de la fábrica y almacen de zapatos en la Recova Nueva núm. 60, para desocupar la casa han resuelto dar un grande baratillo de calzado ; siendo abundante y general no se detallan precios, ofreciendo vender mas barato que en parte ninguna ; á nadie se dejará disgustado por el precio ni calidad, siendo resolucion invariable al objeto del desalojo de la casa.

Al mismo tiempo y por igual motivo en la Tienda contigua núm. 62 se venderán todos sus efectos á menos precio que en el mas bajo baratillo.

Aviso.

Se venden las fincas y terreno pertenecientes á la testamentaria del finado Dr. D. Francisco Ortiz que se citan. Una finca en la calle San Francisco núm. 116, de las cuatro esquinas de la Casa del Sr. Gobernador, media cuadra para el Oeste. Una idem en la calle del Perú núm. 134 y 136. Un terreno en el Pueblo de San José de Flores, inmediato á la Yglesia. m18—8p.

Pérdida.

So han perdido seis hojas de los MUELLES DE UNA VOLANTA, desde la Plazuela de los Andes por la calle de Balcarce hasta la Plaza 25 de Mayo, y cruzando esta hasta embocar en la calle Reconquista [antes Paz,] y yendo por esta hasta la calle de Cuyo, y tomando esta hasta la de San Martin, y caminando una y media cuadras para el Retiro. La persona que las haya encontrado y lo avise en esta Ymprenta, recibirá una buena gratificacion.

Sastrería Española.

Calle del Perú No. 50.

En dicha sastrería se ha recibido un surtido de géneros para la estacion de las mejores fábricas de Paris, introducidos últimamente en esta plaza por el Guaraní, tales son paños negros y de colores de las fábricas de Mr. Leroy en Sedan, casimires negros y de colores, de los que hay un surtido diferentes y variado de mas de 120 gustos para poder elegir y razos punzoes lisos y labrados, cuyos precios serán del modo siguiente:—

Fraques y levitas de paño negro y de color.	400	á	450	ps.
Pantalones de casimir negro	120	á	140	»
Pantalones de idem de color	110	á	120	»
Chalecos de raso punzó labrados y lisos		á	80	»

Igualmente se ha recibido de Paris una cantidad de sacos y chaponas muy bien trabajados y de paños castores, y se darán á los siguientes precios :—

Sacos y chaponas forrados de tartan, de paño y castores á 50 pesos. Id , id. colchados todos de seda 420 pesos.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Aviso.

Se vende en el partido de la Lobería, casa de Da. Yndalecia Molina, cien cabezas ganado vacuno, mitad vacas mitad novillos, para abasto : el que se interese puede verse con el interesado calle de Méjico No. 328.

m17—10c.

Libros Ynteresantes en la Librería de Guillermo White núm. 89 calle la Merced (antes Cangallo.)

Alvarez—Derecho Real, anotado por Velez 1 tomo; Derecho Real de Castilla 1 t.; Curso de política constitucional por Constant 3 t.; Foderé, Medicina Legal 8 t.; Bentham, Tratado de Legislacion 8 ts.; Yd. Tratado de los Sofismas políticas 1 t.; Yd. Gáctica de las Asambleas 1 t.; Elizondo [adiccionado] Práctica Torense 10 ts.; Saavedra, Empresas Políticas 3 ts.; Nueva Recopilacion y autos acordados 3 ts.; Berni, Leyes de Partida 4 ts.; Las Siete Partidas con glosa de Gregorio Lopez, última edicion 5 ts.; Otro ejemplar, edicion antigua tambien glosada por Lopez 4 ts.; Ordenanzas de Bilbao 1 t.; Curia Filipica 1 t ; Recopilacion de las Leyes de Yndia 3 ts.; Solorzano, Política Yndiana 2 ts.; Registro Oficial, de 1826 á 1834 inclusive; Diario de Sesiones 11 ts.; Decada Legal 2 ts ; Alcaraz, Cuatro juicios 1 ts ; Beccaria, Delitos y Penas; Mill, Economia política 1 t; Código penal Español 1 t ; Wattel, Derecho de Gentes 4 ts.; Gomez varias resoluciones 3 t.; en Burlamaqui Derecho natural 2 ts.; Raynebal, Derecho natural 2 ts., Say, Economía política 4 t; Manual del abogado americano 2 t; Filangiere, ciencia de la Legislacion 6 t; Arte histórico y legal 1 t; Historia del Derecho real de España 1 t; Ensayo sobre las garantías individuales 1 t; Compendio de Heinecio 1 t; Narbona, Doctrina político civil 1 t; D. Quijote 6; Joanhoe 4 t; Historia de Colombia 10 t; Obras sueltas de D. Juan de Yriarte 2 t; Historia de Napoleon 4 t; Lecciones de Comercio 3 t; Concordato de América con Roma 2 t; Cañaveris, Geografia 11 t; Antillon, Lecciones de Geografia 3 t; Panteon Mystico, ó Historia fabulosa de los Dioses 2 t; Descripcion politica de las soberanías de la Europa 1 t; Historia de la Ciencias 1 t; Historia de los Estados Unidos 1 t; Historia de la Revolucion de Méjico 2 t; Ensayo histórico sobre la Revolucion de España 1 t; Recopilacion de Leyes y Decretos 2 t; Arenales, Memoria histórica 1 t; Vinnio, Comentario sobre Heinicio 2 t; Van Espen, Derecho Eclesiástico 3 t; Morelli, Derecho natural y de gentes 1 t; Devoti; Ynstituciones Canónicas 3 t; Gonzalez, sobre las decretales de Gregorio IX 5 t; Paz, Práctica Eclesiástica y Seglar 1 t; Gomez, sobre las leyes de Toro 1 t; Selvagio, Ynstituciones canónicas 2 t; Anquetil, Historie Universe 12 t; Sismonde, Economie politique 2 t; Pailliet, Manuel de Droit-Français 1 t; Causes Criminelles célebres du 19 siecle 4 t; Discours de Fox et Pitt 12 t; Auvres de Madame de Stael 17 t; Bentham, Preuves Ludiciaires 2 t; Godwin, Recherches sur la population 2 t; Adam Smith, Richefse des nations 6 t; Blackstone, Commentane sur les Lois anglaises 6 t; Choix de Rapports, Opinions et discours de 1789 á 1815 20 t; De Lolme sur la Constitution de l'angleterre 2 ts.; Cottu, de l'administration de justice criminelle en angleterre 1 t.; Berenger, justice criminelle en France 1 t.; Memoires de Franklin 2 ts.; Philips, des pouvoirs des jurys 1 t.; Ganilh, Revenu public 2 ts.; Yd. Economie politique 2 ts.; Raynal Histoire philosophique et politique des etablissements et du commerce des Européens dans les deux Yndes 12 ts.; avec atlas; Ynstruction sur les Conventions 1 t. Humboldt, Monumens Americains 2 ts; Commantaire sur l'Esprit des Lois 1 t. ; Memoriale de Saint Helene 8 ts ; Le Cambiste Universe) su Trailé complet des changes, monnaies, poids poids et mesures de toutes les nations commerçantes et de leurs colonies 2 ts ; Hostoire des Villes Anseatiques avec gravures 1 t. ; etc

En la misma casa se compran libros usados siendo obras completas. ó se cambian por otras obras.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los calvages unitarios!

El Almacen de Muebles de Mariano Vivar se ha trasladado del núm. 26 Calle Santa Rosa, al núm. 75 de la misma Calle, esquina de la Casa del Señor Anchorena.

m3—3c.

Aviso al público.

La Mercería de Ynfiestas que estaba en la esquina del Colegio, se ha trasladado á la Calle de Santa Rosa núm. 32, (antes Universidad,) de las 4 esquinas del Colegio, media cuadra para la Plaza de la Victoria, á la mano derecha.

m3—3p.

Se vende

Una casa chica en la calle de la Esmeralda, la última antes de llegar á la Plaza de Marte ; para tratar ocúrrase á la calle Santa Clara núm. 58. m7—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso.

Miguel Gaudencio, hace saber al público, que ha vendido á D. Juan Diverio su establecimiento de Herrería, calle "La Defensa" núm. 277, y por ello convoca á cualesquiera persona ó personas que tuvieren que hacer algun reclamo contra la casa, se presenten en ella dentro de ocho dias contados desde esta fecha, con sus documentos ó cuentas, para ser cubiertos incontinenti, con el bien entendido, que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que fuese consiguiente—Buenos Aires, Mayo 15 (Mes de América) de 1850.

Miguel Gaudencio.

m14 8p

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.